



UNIVERSIDAD
DE CHILE
Instituto
de Estudios
Internacionales

Universidad de Chile

Instituto de Estudios Internacionales

Escuela de Posgrado

CONCENTRACIÓN EXPORTADORA DE CHILE ENTRE 1990-2020 Y
CONVERGENCIA CON CHINA EN POLÍTICA EXTERIOR MULTILATERAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS.

CHILE'S TRADE CONCENTRATION BETWEEN 1990-2020 AND CONVERGENCE
WITH CHINA IN MULTILATERAL FOREIGN POLICY

智利 1990-2020 年贸易集中度与中国在多边外交政策上的趋同

Para optar al grado de Magíster en Estudios Internacionales

Ignacio Enrique Ladrón de Guevara Durán

Profesor guía: Alberto Van Klaveren Stork

Santiago, 1 de mayo de 2022



Agradecimientos

Quiero decir a mis padres, Carlos y Raquel, por siempre creer en mi potencial y apoyarme de todas las formas;

y a mis tíos, Anita y Freddy, por el cariño cuando no veía el puerto de llegada;

y a mi amigo, Paolo, editor, confidente y oficial de puente;

y a mi amiga, Andrea, exploradora académica y revisora;

y al profesor Muñoz, que me ayudó a trazar una ruta y escoger un tema;

y al profesor Cuevas, que me ayudó a calcular;

y al profesor Van Klaveren, profesor guía y marinero de experiencia;

y al profesor Borquez, que me mostró en el mapa donde estaba China;

y al pabellón nacional;

a su universidad;

gracias.



Resumen

Este estudio explora la relación entre la concentración comercial con China como destino exportador y la convergencia en la votación sobre derechos humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas para el caso específico de Chile, país que adhiere y promueve los instrumentos y mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos y muestra una creciente concentración exportadora hacia el país. De esa forma, se comprueba para el caso de la política exterior de Chile una tendencia que se observa en Latinoamérica y que podría acrecentarse a medida que crece la influencia de China en la región.

A partir de una base de datos con 588 resoluciones sobre derechos humanos votadas en la Asamblea General, se realizó un análisis de correlación temporal con la concentración de las exportaciones por destino. Luego, se aplicó un análisis temático identificando con palabras clave categorías, de las cuales surgen quince. Por último, se entrevistó a cinco informantes claves para entender el significado de estas, el proceso de decisión y la razón detrás de la convergencia. En concreto, se identificaron tres categorías de votación sobre derechos humanos en las que Chile converge con China a medida que aumenta la concentración comercial. Chile muestra claros patrones de votación constante donde no cambia su voto y donde evoluciona desde la divergencia hacia la convergencia. En este sentido, la tesis apoya la teoría de que existe relación entre la dependencia comercial y la convergencia en política exterior y esclarece en qué resoluciones específicas se ha producido un fenómeno descrito en estudios transversales realizados para Latinoamérica y África.

Palabras clave: derechos humanos (279); China (142); Chile (136); convergencia (74); política exterior (100); concentración comercial (78); Asamblea General (39); votaciones (34); resoluciones (32).



Abstract

This study explores the relationship between trade concentration with China as an export destination and convergence in voting on human rights in the United Nations General Assembly for the specific case of Chile, a country that adheres to and promotes international instruments and mechanisms for the protection of human rights and shows a growing export concentration towards the country. Thus, in the case of Chile's foreign policy, a trend is observed in Latin America that could increase as China's influence in the region grows.

Based on a database with 588 resolutions on human rights voted in the General Assembly, a temporal correlation analysis was carried out with the concentration of exports by destination. Then, a thematic analysis was applied by identifying categories with key words, from which fifteen emerged. Finally, five key informants were interviewed to understand the meaning of these categories, the decision process and the reason behind the convergence. Specifically, three human rights voting categories were identified in which Chile converges with China as trade concentration increases. Chile shows clear patterns of consistent voting where it does not change its vote and where it evolves from divergence to convergence. In this sense, the thesis supports the theory that there is a relationship between trade dependence and foreign policy convergence and clarifies in which specific resolutions a phenomenon described in cross-sectional studies for Latin America and Africa has occurred.

Keywords: human rights (279); China (142); Chile (136); convergence (74); foreign policy (100); trade concentration (78); General Assembly (39); voting (34); resolutions (32).



Índice de contenido

Agradecimientos	2
Resumen	3
Abstract	4
Índice de contenido	5
Índice de figuras	6
Lista de acrónimos y siglas	7
Introducción	9
Definiciones preliminares: la experiencia que compromete y la cooperación mutuamente beneficiosa	17
Convergencia	17
Política exterior multilateral	18
Derechos Humanos y la Asamblea General	18
Concentración de las exportaciones	20
Política exterior de Chile para los derechos humanos	22
Política exterior de China para los derechos humanos	25
Teoría: la dependencia comercial genera convergencia	29
Marco teórico general y antecedentes del problema	29
Marco referencial	33
Metodología: correlación, categorías y entrevistas.	37
Importancia del tema y selección del caso	37



Objetivos de la tesis	39
Técnicas de recolección de datos	39
Resultados generales y análisis temático	44
Interpretación cuantitativa y análisis de resultados generales	44
La votación de las resoluciones de manera comparativa	46
Descripción de resoluciones por categoría	49
Distribución geográfica	52
Globalización	54
Promoción de la paz	57
Difamación de religiones	59
La “situación de los derechos humanos” en los Estados	60
Resultados de las entrevistas	62
Conclusiones	73
Bibliografía	79



Índice de figuras

Figura 1. Categorías de análisis, subclasificación de las votaciones relativas a los derechos humanos entre 1990 y 2020 en la Asamblea General de Naciones Unidas	40
Figura 2. Lista de entrevistados	42
Figura 3. Convergencia votaciones y concentración de las exportaciones Chile-China 1992-2020	44
Figura 4. Correlación de Pearson entre convergencias y convergencia y concentración	45
Figura 5. Progresividad y permanencia, convergencia de las categorías estudiadas	50
Figura 6. Covarianza total y covarianza excluyendo categorías permanentes	52
Figura 7. Cuestionando la relevancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos	56



Lista de acrónimos y siglas

AGNU: Asamblea General de Naciones Unidas
ALT: Enfoques alternativos
APEC: Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico
CDH: Consejo de Derechos Humanos
CH: Chile
CHCN: convergencia Chile-China
CHD: Derechos del niño
CHEU: convergencia Chile-Estados Unidos
CN: China
CO: Colonialismo
CSNU: Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
CVE: Medidas coercitivas
DDHH: derechos humanos
DIDEHU: Dirección de Derechos Humanos
DIRAPAC: Dirección Asia Pacífico
DIS: Discriminación
DTH: Pena de muerte
EC: Económico
EPU: Examen periódico universal
G77: grupo de los 77
G100: concentración de las exportaciones
GEO: Distribución geográfica



GLB: Globalización

HR: Derechos Humanos

INST: Institucional

MINREL: Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

MINUSTAH: Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OMC: Organización Mundial del Comercio

PAZ: Paz

PECN: convergencia Perú-China

PL: Palestina

REL: Religión

REP: Informes

SC: Sociocultural

ST: Estados

TERR: Terrorismo

TLC: Tratado de Libre Comercio



Introducción

Los académicos chinos contemporáneos que estudian la política exterior de China en la región entregan tres argumentos que explican la creciente convergencia entre China y Latinoamérica. En primer lugar, que ambas regiones se encontraron hace 15 años en un nivel de desarrollo similar con reformas que pretendían mejorar las condiciones de vida y entre quienes no existe animosidad ni disputas históricas. Segundo, son economías complementarias, una entrega materias primas y la otra, China, el desarrollo de tecnología y mano de obra. Y tercero, ambos estados buscan diversificar sus relaciones y se oponen al monopolio económico y hegemonía de un solo país (Dominguez, 2006).

Es una relación que dista de la “efigie/pintada especialmente para occidentales” que versaba Neruda. Esa percepción es hoy rotundamente distinta, China ya no es una imagen intermediada por otros actores. Chile, como el resto de los países de la región, puede aprovechar directamente muchas oportunidades de cooperación con China en temas emergentes y sobre valores distintos a los que han dominado tradicionalmente las relaciones internacionales. Por ello, no podemos dejar que la política exterior de Chile hacia China siga subordinada a lo económico y se debe tomar en cuenta la dimensión política de la relación; especialmente, si crece la dependencia comercial y China propone una relación de colaboración estratégica que implica cooperación profunda y de largo plazo en temas estratégicos como la coordinación de posiciones en instancias multilaterales (Avaria, 2018).

La apertura a Asia y la estrategia diversificadora de Chile derivó en una concentración de las exportaciones hacia China y, por tanto, surge la necesidad de asegurarse de que estos lazos comerciales no repercutan en la autonomía política de Chile. Es decir, que la política



exterior comercial de Chile, abierta y neoliberal, no esté afectando la dimensión política, multilateral y para los derechos humanos.

El cada vez más estrecho contacto que nuestro país mantiene, resulta ser, en cierta medida, el punto de partida de la presente tesis titulada “Concentración Exportadora de Chile entre 1990-2020 y Convergencia con China en Política Exterior Multilateral de los Derechos Humanos”, y se plantea, durante el período de tiempo referido, indagar sobre la influencia que este nuevo gran socio comercial podría proyectar en Chile.

Mediante este trabajo de investigación se pretende examinar la relación entre las relaciones económicas y comerciales entre Chile y China y se va a explorar en qué medida esas relaciones económicas inciden en la posición de Chile respecto de la situación de derechos humanos en China y las propuestas de este país en el ámbito multilateral. Para ello, una necesidad imperiosa de este trabajo consistirá en –tal como se intenta plasmar en su capítulo primero- identificar y precisar la conceptualización de las principales temáticas que nos permitirán componer luego la hipótesis central. Hablar de “convergencia” como base para explicar la evolución paralela que desde 1990 hasta 2020 han desarrollado ambos países, exhortará a entender que los movimientos que se suscitan obedecen a disposiciones estratégicas que se balancean entre la ortodoxia y el pragmatismo construido a partir del historial de desafíos y afinidades. De la misma manera, se amplía nuestro correlato de definiciones en relación a “política exterior multilateral”, que expone el contexto general en el que los actores en cuestión desempeñan y discurren sus intereses. A su vez, se hace necesario posicionar el ámbito en particular que se analizará, para ello se procederá a definir qué entendemos por “derechos humanos”; escenario donde, principalmente, se examina la categoría de convergencia y/o divergencia entre ambos Estados. Dicho aquello, y en



concordancia con la propuesta investigativa central, es conveniente establecer datos referenciales respecto a los lazos comerciales existentes entre Chile y China. Para ello se hace hincapié en determinar a qué se refiere cuando se habla de “concentración de las exportaciones”, lo que, indudablemente, nos dará luces sobre la magnitud de las relaciones económicas que sostienen ambos países, y que, al mismo tiempo, estimula la observación de la repercusión que este ámbito de la interacción va configurando. A raíz de este punto, se recalará en dos últimos conceptos que modelan el derrotero de la presente tesis y que son esenciales de atender: la “Política exterior de China” y la “Política exterior de Chile”, respectivamente, en materia justamente sobre derechos humanos. Al efecto, el repaso que se detalla en torno a eventos y comportamientos gubernamentales de ambos estados, tanto en sus directrices gubernamentales, como en sus efectos en el plano de la arquitectura internacional, funcionan como un dibujo trazado en la incursión histórica, geopolítica y diplomática que sobre la mencionada materia han definido.

Luego, en el capítulo segundo, se procederá a compartir un marco teórico general junto a los antecedentes de la problemática investigativa, que refrendan la premisa de que la dependencia comercial genera convergencia. Así pues, teniendo como sustento el libro de la profesora e investigadora Bárbara Stalling sobre las relaciones China-Latinoamérica (Stallings, 2020), se expondrá la lógica argumentativa de la dependencia económica en la que está entrando la región y, simultáneamente, los mecanismos de control político que tiene China para influir. A partir de esta acuciante idea, se explicitan tres dimensiones políticas - mercado, “leverage” y “linkages” - que sirven de sostén teórico para analizar la capacidad de control político que podría obrar en la relación de Chile y China. Los tres tópicos precedentes son definidos de modo conciso con la intención de entregar elementos conceptuales para desentrañar el teatro de operaciones – contexto, capacidad y vínculo relacional – en el que se



desarrolla esta especie de interdependencia asimétrica en el que finalmente se reflejan las conductas constatadas sobre la política exterior multilateral. Como acontece, se presenta este paraguas de ideas, para considerar que esta “dependencia externa” – como área de estudio de política internacional – debe ser entendida como la exploración de las relaciones económicas asimétricas en los asuntos externos. Para el caso histórico chileno, esta situación se ha suscitado - con todas sus diferencias y peculiaridades - desde su relación supeditada, en cierto modo, a Estados Unidos en gran parte del siglo XX y comienzos del XXI; para en la actualidad acaecer e incrementar este tipo de asociación en el marco de su vínculo con China.

En la siguiente parte del capítulo segundo, se desarrolla un marco referencial que tiene por objeto relevar los estudios conforme a los efectos de la concentración comercial en la dependencia externa. En esta línea, se destaca la experiencia de algunos países de Oceanía que han tenido el desafío de ejercer una métrica muy ajustada con China, de tal manera de sopesar su independencia política y económica. En este mismo orden, se enfatizará el supuesto de que a mayor concentración comercial mayor convergencia existe en derechos humanos, como lo intenta demostrar el estudio de Flores-Macías & Kreps (2013) por medio del análisis del sufragio sobre derechos humanos en la Asamblea General de las Naciones Unidas, por lo demás, método de indagación que también ocupará el presente trabajo. Así entonces, a través del estudio referido, se logran citar otras investigaciones que apoyan la premisa básica de que mayor dependencia comercial producía mayor convergencia en política exterior. En razón de aquello, se hace hincapié en el vínculo específico entre Chile y China, ya que funciona como un caso ideal para someter a escrutinio la hipótesis de Flores-Macías et al., y que ocupa el presente trabajo, en cuanto a que su gran concentración comercial con el gigante asiático debería generar gran convergencia en política exterior.



En el capítulo tercero, se propone la metodología a emplear como modo de construir la investigación que se aborda en la problemática teórica. Por consiguiente, es pertinente manifestar la tesis sobre las consecuencias de la concentración comercial en la política exterior multilateral que se pretende indagar. Cabe notar la justificación de escoger a Chile como caso de estudio, para este fin, sustentado en la referida investigación de Flores-Macías & Kreps (2013), toda vez que permite estudiar el fenómeno aislando las variables contextuales. Del mismo modo, es oportuno, con tal de reforzar la evidencia, agregar al análisis los casos de control que se usan como ejemplos, como son Chile-Estados Unidos y Perú-China. En tal sentido, se argumenta a favor de la pertinencia del diseño de investigación con tal de probar y explorar nuevos hallazgos para considerar en la participación sufragal de la política exterior chilena.

Luego, se procede a manifestar los objetivos de la presente tesis, los cuales revisten sobre el tema prioritario que titula esta investigación -en razón de la convergencia que pudiese presentar Chile respecto a su símil Chino - en el contexto de un examen comparativo de Chile hacia su socio exportador principal, la esquematización de su votación sobre Derechos Humanos en la Asamblea General de la ONU, y asimismo, colegir sobre este acápite a través del método cualitativo de las entrevistas.

Para ello, se da a conocer las técnicas de recolección de datos, especificando que dicho trabajo de campo se ejecutó en tres partes: 1) El diseño no experimental longitudinal de tendencia y exploratorio mediante el índice de Herfindahl-Hirschmann para estudiar la concentración/diversificación exportadora por destinos; 2) Análisis de las categorías construidas por el autor a partir de la bibliografía que estudia el comportamiento de China en el marco de los derechos humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas; y 3)



Entrevistas semiestructuradas (según se mencionó previamente), como instrumento exploratorio de profundización de la temática principal de la tesis, a informantes clave y expertos en temas multilaterales de derechos humanos con algún grado de familiaridad en lo que respecta en las relaciones Chile-China entre los años 1990 y la actualidad.

El capítulo cuarto consiste en presentar los resultados generales con su correspondiente análisis temático. Para esto, se expondrá la interpretación cuantitativa de la investigación con tal de corroborar la tesis planteada al inicio del trabajo, y reflejando esta síntesis mediante la elaboración propia de gráficos estadísticos y por medio del coeficiente de correlación de Pearson que posibilita la mejor comprensión de las dos variables – concentración de exportaciones y sufragio sobre derechos humanos en la Asamblea General de las Naciones Unidas – en el caso de Chile y China, y por supuesto, otros casos comparativos.

Siguiendo en el mismo capítulo, se procederá a realizar un examen evaluativo de las votaciones sobre derechos humanos en el máximo organismo multilateral internacional, efectuando un parangón de la experiencia chilena relativo a Estados Unidos y China, respectivamente; y en este mismo contexto, contrastar las conductas de ambas potencias conforme a las diferentes eventos de política internacional donde ha surgido el requerimiento de emitir el voto en el campo de los derechos fundamentales en la correspondiente Asamblea de la ONU. Útil resulta además, explicitar en este apartado la comparativa de los niveles de convergencia de Chile y Perú, en relación al gigante asiático.

Dentro de este orden de ideas, se menciona cómo se agrupan las categorías según la tendencia a converger, diverger y mantenerse, en el marco del análisis de voto que tienen tanto China como Chile. A su vez, se analizan los grados de convergencia y/o divergencia,



entre ambos países, según la categoría demarcada y de acuerdo a los diversos temas que se originan en la discusión internacional. A partir de este punto, se profundiza en las distintas categorías de análisis que poseen un componente tendencial (Distribución geográfica, Globalización, Promoción de la paz, Difamación de religiones, y la Situación de los derechos humanos en distintos Estados) y que, por tanto, facultará entender mucho mejor el fenómeno en que han incurrido Chile y China en los últimos treinta años.

Por último, en el quinto capítulo antes de las conclusiones, se expone el cuestionario y la respectiva síntesis de las respuestas de los analistas y expertos en el campo de política exterior multilateral. Se detallan las principales perspectivas que desarrollan los entrevistados para crear un cuadro más nítido en torno al tema central de la tesis, considerando aspectos como: las vicisitudes de política interna; los vaivenes de la política exterior a causa de los acontecimientos internacionales; las condicionantes que influyen en la elección de voto de un país como Chile; así como también, el ejercicio de la política exterior nacional en los organismos multilaterales. Todo lo cual va delineando la posición de los distintos países a propósito de su visión sobre los derechos fundamentales, las relaciones comerciales y los mecanismos existentes para posicionar una estrategia en el escenario de la Organización de las Naciones Unidas.

Definiciones preliminares: la experiencia que compromete y la cooperación mutuamente beneficiosa

Convergencia

La convergencia no implica adhesión. Denota afinidad en cierta materia o asunto



internacional la cual es expresada como una preferencia o aversión en un contexto multilateral. La convergencia, en este estudio, es entendida como la coincidencia entre Chile y China al emitir algún voto en la Asamblea General de Naciones Unidas.

La convergencia puede ocurrir por el rol que tienen las organizaciones intergubernamentales de socializar las normas (Bearce & Bondanella, 2007) o porque un actor moviliza recursos y ocupa los instrumentos de Política Exterior que tiene a su alcance, sea instrumentos de socialización, coerción o intervención (Morin & Paquin, 2018). Qué teoría se ocupe para explicar el surgimiento de una convergencia entre dos países, dependerá si se acepta que las organizaciones gubernamentales son espacios donde los Estados más poderosos pueden ejercer su poder o son constreñidos por ellas.

A propósito, la teoría de la socialización internacional se nutre de la teoría constructivista para determinar que existen dos tipos de socialización. El tipo 1 implica que un país adapta su conducta, pero no así sus intereses. El tipo 2 implica que el actor adopta una nueva identidad y por lo tanto, cambia sus intereses. Así entonces, la teoría de la socialización internacional asume que la identidad e interés estatal están construidas por las estructuras sociales, usualmente las normas (Bearce & Bondanella, 2007). Esto podría explicar una eventual convergencia de parte de China hacia el régimen de derechos humanos, pero no el distanciamiento de Chile de una postura irresoluta en pro de estos derechos.

De esta manera, se asume que Naciones Unidas es un espacio donde los Estados poderosos son constreñidos por la organización, pero se enfatiza que los Estados pueden movilizar sus recursos. Por ello, se pretende justificar la convergencia entre ambos países desde los recursos. Este tipo de recursos, el *leverage*, cuando un estado es capaz de manipular a otro no solamente en el área donde es más poderoso sino que en otras áreas, y el *linkage*, la



densidad de los vínculos y los flujos transfronterizos entre un determinado país explicaría en parte la convergencia de Chile con su mayor socio comercial.

Política exterior multilateral

La política exterior es el conjunto de decisiones y acciones de un actor internacional soberano en un contexto internacional (Morin & Paquin, 2018). Las decisiones y acciones incluyen las inacciones que, para los propósitos de esta tesis, se traducen en votos de abstención. Asimismo, los autores anteriormente citados admiten que la definición de política exterior se entiende como visiones subyacentes que los Estados tienen de su lugar en el mundo, principios e interés nacional. La política se hace externa cuando se defiende en un contexto internacional y para que sea multilateral deben participar tres o más actores. Para China, en sus relaciones pesa más el principio de no intervención y soberanía, mientras que para Chile prima la política de limitación de la soberanía en los derechos fundamentales.

Derechos Humanos y la Asamblea General

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental perteneciente al sistema de Naciones Unidas y compuesto por 47 estados que rotan cada 2 años. Este reemplazó en 2006 a la Comisión de Derechos Humanos. Un año antes, el entonces Secretario General Kofi Annan acusó a la comisión de “falta de credibilidad y de profesionalidad, selectividad y polarización en el tratamiento de los derechos humanos, y de instrumentalización que degeneró en un foro de politización de estos” (Añaños, 2008).

El consejo, al igual que la comisión, se basa jurídicamente en la Carta de Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, por consiguiente, su mandato se extiende a todos los Estados miembros. En principio, para ser miembro del



consejo se debe presentar una candidatura y mencionar los aportes a la promoción y protección de los derechos humanos. Chile ha sido elegido tres veces (2008-2011, 2011-2014 y 2018-2020) y China ha sido elegida cinco veces (2006-2009, 2009-2012, 2014-2016, 2016-2018 y 2021-2023). A diferencia de lo que sucedía en la comisión, los miembros pueden ser reelegidos una vez. Entre los mecanismos de apoyo a la labor del consejo se encuentran el examen periódico universal, los procedimientos especiales y el procedimiento de denuncia. En este estudio, la labor de este órgano subsidiario solo se considera siempre y cuando las resoluciones hayan sido asignadas al plenario o a la tercera comisión de la asamblea general y hayan sido votadas por ambos países. El Consejo de Derechos Humanos es un organismo subsidiario de la Asamblea General. La Asamblea es el órgano intergubernamental principal del sistema de Naciones Unidas y está compuesto por todos los miembros de la organización. Las resoluciones de la asamblea modelan las normas internacionales y la conducta general de los Estados (Primiano y Xiang, 2016). Estas reflejan el nivel de acuerdo intergubernamental, la evolución de las ideas políticas y el estado de la cooperación global en cierta materia. No solo reflejan los puntos de vista de los Estados Partes sino que también mandan a los órganos subsidiarios y a la Secretaría General. La mayoría de las resoluciones son recurrentes, es decir, se adoptan los mismos ítemes de la agenda cada uno o más años.

La votación en la Asamblea ha sido ocupada para estudiar el comportamiento de los Estados a nivel internacional y para construir indicadores acerca de la preferencia de los Estados. Los académicos han ocupado estos indicadores para examinar la convergencia en intereses, el impacto de la ayuda externa, e incluso para estudiar la cohesión entre bloques políticos (Voeten, 2013). A la fecha, el mayor conjunto de datos ha sido recopilado por Erik Voeten quien explica la importancia de prestar atención al contenido de la votación así como otras consideraciones metodológicas. Entre estas, que los votos negativos deberían ser



considerados señales de desaprobación más contundentes que las abstenciones y que las abstenciones no son equivalentes a las ausencias. Asimismo, la votación no es un indicador de cuando un país A se acerca a un país B; más bien, representa bajo un paraguas teórico las preferencias de los Estados y cómo se traducen en votaciones específicas.

Concentración de las exportaciones

Las exportaciones se entenderán como la suma anual del valor de las mercancías que se venden a compradores que estén fuera del territorio nacional. Mientras que la concentración es el aumento de la participación de los compradores de un solo país respecto al total de todas las exportaciones.

Históricamente, los mayores socios comerciales y financieros de Chile han sido países desarrollados que pertenecen a occidente. Específicamente, Estados Unidos quien a comienzos del milenio ocupó el primer lugar con un 15% de las exportaciones de Chile (The Growth Lab at Harvard University, 2019). Tuvo esta precedencia hasta 2008 siendo el año 2002 el periodo en que Estados Unidos fue el mayor importador de Chile (20,59%). Sin embargo, no existe evidencia de que esta asimetría comercial entre ambos países hubiese repercutido en la participación multilateral de Chile en Naciones Unidas. Sin ir más lejos, previamente a la invasión a Irak de 2003, Chile no renunció a contar con un margen, aunque reducido, de espacio autónomo para la defensa de principios políticos internacionales que consideraba fundamentales defender en el Consejo de Seguridad. De esta forma, se privilegió la opinión pública doméstica y las repercusiones en el comercio fueron simbólicas (Krehbiel, 2017).

Actualmente, China es el principal socio comercial de nuestras exportaciones y



concentra más de un tercio de estas, una cifra que duplica la concentración comercial de las últimas tres décadas de nuestros socios comerciales tradicionales. La concentración se debe en parte a la apertura económica chilena y al crecimiento de la demanda china por productos de la canasta exportadora chilena, empezando por el cobre y siguiendo con los productos agrícolas y agropecuarios. Esta estrategia de apertura de Chile a principio de la década de los 90 fue conocida posteriormente como “asianización” (Heine, 2016). No obstante, ha derivado en concentración comercial hacia China en particular.

La diversificación comercial consistía en buscar socios comerciales en Asia para contrarrestar las asimetrías con Estados Unidos y Europa. Según Faust (2004), Chile se destacó entre sus pares latinoamericanos ya que supo diversificar sus socios gracias a la cohesión entre la élite económica y los nuevos gobiernos democráticos quienes aceptaron un modelo económico-político pro mercado y guiado por las exportaciones. Sin embargo, ya que el mercado era quien guiaba la estrategia de apertura, la diversificación derivó en una nueva concentración comercial hacia un nuevo polo, China.

No obstante los evidentes beneficios económicos de la relación Chile-China, no se debe olvidar que la diversificación de las relaciones económicas y políticas es clave para que Chile alcance sus objetivos de política exterior (Forero, 2015). Por ello, en esta tesis se pretende reflexionar sobre las consecuencias de la concentración comercial en la autonomía política de la Política Exterior chilena y su convergencia/divergencia con China.

Política exterior de Chile para los derechos humanos

Los derechos humanos son uno de los principios básicos que sustentan la política exterior de Chile. En base a la experiencia histórica y a una interpretación del orden



internacional, este principio junto a los otros (integridad territorial, respeto al derecho internacional, apertura económica y la responsabilidad internacional) sustentan y dan coherencia a las decisiones que adopta Chile en sus relaciones exteriores. Esto se traduce en la adhesión del país a instrumentos y mecanismos internacionales que garantizan la supervisión al Estado en su responsabilidad de respetar, proteger y realizar estos derechos. “La jerarquía de estos instrumentos es tal, que no permite que se invoque en su contra el principio de no intervención” (Van Klaveren, 2010). Esto contrasta con la interpretación tajante de la definición de soberanía y no interferencia en asuntos internos que China favorece.

En las prioridades de política exterior declaradas por la Cancillería en su sitio oficial se mencionan la promoción de los derechos y la convergencia con los países vecinos y con América del Norte. De igual forma, se incluye en la agenda global junto a categorías incluyentes; por ejemplo, reducción de la pobreza y género. Oportunamente, no se menciona la promoción de los derechos humanos en las relaciones con el Asia Pacífico y más bien predomina la agenda económica, la integración geográfica y la cooperación política limitada a las áreas complementarias de APEC (MINREL, 2021).

Los derechos fundamentales como principio general de la política exterior nacieron debido al imperativo interno posterior a la dictadura militar. La apertura económica y política de Chile junto al reconocimiento internacional eran un medio para la consolidación de las instituciones democráticas internas y a la consolidación del sistema político-económico liberal. El liberalismo se expresó políticamente mediante la consolidación y legitimación de la democracia. El presidente Aylwin (1990-1994) impulsó una de las primeras reformas constitucionales a la carta magna redactada en el gobierno militar (art. 50 inc. 20) con la finalidad de reconocer la limitación del ejercicio de la soberanía en los derechos



fundamentales, la promoción de tales derechos y la vigencia de los tratados internacionales ratificados. En la Asamblea General de Naciones Unidas de 1990 declaró:

“Desde sus inicios, fuimos infatigables promotores de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Impulsamos el concepto más allá de la protección física de las personas para incluir sus dimensiones políticas, sociales, económicas y culturales, y abogamos por la supremacía de estos principios. Para la democracia chilena los derechos humanos nunca tuvieron fronteras. Pero en el pasado reciente, el péndulo osciló en dirección opuesta [...] **Esta experiencia nos compromete**. Sabemos bien que el respeto irrestricto a los derechos humanos es una exigencia universal, que constituye el fundamento moral y jurídico de toda convivencia civilizada, tanto en el orden nacional como internacional” (Aranda & Morandé, 2011).

Es decir, Chile era consciente de su tradición proactiva, pionera y universal en lo referente a los derechos fundamentales y el “movimiento de péndulo” precedente reforzaba tales convicciones.

Asimismo, el liberalismo se expresó económicamente en el gobierno del presidente Frei Ruiz-Tagle (1994-2000). En esta época, se dirigieron todos los esfuerzos a la creación de un espacio de libre comercio para Chile que hoy tiene la forma de globalización y apertura hacia Asia. El regionalismo abierto significaba renunciar a los esquemas de integración cerrados e ideológicos. En efecto, los derechos humanos dejaron de ocupar un lugar primordial en la agenda internacional del país y no parecía urgente abordar la cuestión de la violación de los derechos fundamentales bajo el régimen del General Pinochet. Esto hasta el arresto de Augusto Pinochet en Londres cuando se puso en jaque la reputación internacional de Chile (Aranda & Morandé, 2011).



En estas circunstancias, recibe el presidente Lagos (2000-2006) la presidencia y declara a Chile “capaz de empinarse sobre los desafíos que su historia le ha planteado”. Fue en este periodo en que pueden llevarse con más fuerza y coherencia una política interior y exterior humana. Sírvasse de ejemplo la comisión Valech, la admisión del Comandante en Jefe del Ejército Juan Emilio Cheyre respecto a la no justificación de las violaciones a los derechos de las víctimas y la promesa de “nunca más” como ejemplos de políticas interiores, y la entrada de Chile al Consejo de Seguridad con un respaldo internacional mayoritario, y la participación directora de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, MINUSTAH como ejemplo de la dimensión exterior de la nueva política para los derechos humanos (Aranda & Morandé, 2011).

Con un énfasis más internacional y multilateral, durante el gobierno de la Presidenta Bachelet (2006-2010) destacan la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la activa participación en la creación del Consejo de Derechos Humanos, órgano que reemplaza a la Comisión y en el cual Chile ocupará la vicepresidencia. En resumen, desde el retorno a la democracia, los derechos humanos han sido una herramienta para que Chile se legitime en la esfera internacional y en instancias multilaterales (Aranda & Morandé, 2011).

“Oficialmente, los gobiernos chilenos han rechazado las conductas de otros estados que van en contra de los derechos esenciales de las personas, sin abandonar el prisma multilateral del tema, apoyado por el trabajo del Consejo de Derechos Humanos y respetando siempre la soberanía y autonomía de cada uno de ellos. De esta manera, Chile no se arriesga -generalmente- a exhortaciones a nivel bilateral, sin embargo, [...] frente a casos puntuales el país puede reforzar este mecanismo al existir



violaciones masivas en un determinado país, sometiendolo a la consideración del Consejo mediante una cadena, y asociando esta también a asistencia técnica y a mecanismos de cooperación” (Aranda & Morandé, 2011).

En pocas palabras, Chile, exceptuando casos regionales y puntuales recientes, no acusa directamente a otros países en caso de existir violaciones y se circunscribe a los mecanismos multilaterales para defender estos derechos esenciales.

Política exterior de China para los derechos humanos

En la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) y en votaciones sobre derechos humanos desde 1971 hasta 2012, China tuvo un historial de votación más favorable que la media mundial. En general, China votó a favor de estas resoluciones el 79% de las veces durante el mismo periodo en comparación con la media mundial de votos favorables, que fue del 75%. De manera similar, vota afirmativamente en el Consejo de Seguridad (CSNU). Cuando se desglosan las votaciones en seis categorías, se observa que China vota igualmente favorable que la media en la categoría general y derechos de la mujer, vota más favorablemente que la media en autodeterminación electoral, libertad de movimiento y libertad religiosa. Muy por el contrario, vota de manera desfavorable en resoluciones que pretenden preservar los derechos de la integridad física, entiéndase, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, encarcelamiento político y tortura (Primiano y Xiang, 2016).

Lo anterior deberá tenerse en cuenta ya que esto evidencia que el Estado chino no vota indiscriminadamente en contra de los derechos humanos, más bien, estratégicamente sufraga en contra de las resoluciones que sean críticas dirigidas a países específicos. China vota a favor de muchas ya que necesita legitimarse como actor internacional, y por tanto acepta



parcialmente este régimen internacional. A medida que la población se siente más satisfecha con el gobierno y lo legitima por un buen manejo económico, el partido se siente menos constreñido a votar afirmativamente por los derechos sociales, cívicos y políticos que no serán reclamados por la ciudadanía (Primiano y Xiang, 2016).

Ahora bien, según Subedi (2015), existe una aprehensión de los países democráticos sobre el impacto que tendría el surgimiento económico de China en la agenda de derechos humanos en Naciones Unidas. Aunque China se ha acoplado con relativa facilidad a la economía mundial y con mayor protagonismo luego de su ingreso a la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Estado chino no ha sido igualmente entusiasta en lo político para incidir en y cuidar de la agenda de derechos humanos. Más bien, defiende el “modelo chino de democracia” con un énfasis en el crecimiento, valores asiáticos y derechos humanos con características chinas. En conclusión, China de manera activa intentaría reformar el sistema desde dentro adecuándolo a sus necesidades económicas y políticas internas mientras sea parte (Subedi, 2015).

Aunque sea de forma incidental y para atenuar una visión unitaria del Estado chino, vale la pena mencionar que existe un grupo considerable de chinos, incluso dentro del partido, que apoyan reformas en pro del estado de derecho, de la democracia y de los derechos fundamentales como son entendidos en occidente. Es más, algunos creían en 2015 que en China existía un vacío de valores que podría ser ocupado por valores budistas, confucianos o humanistas (Subedi, 2015). Al parecer, se podría haber impuesto la alternativa con raíces locales.

En su rol de líder internacional, China ha evolucionado hacia un papel más activo, especialmente en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH). Su



estrategia consiste en 1) bloquear cualquier crítica los sistemas represivos, especialmente el propio, y 2) promover interpretaciones heterodoxas de la definición de soberanía y no interferencia en asuntos internos en contraposición a los principios de universalidad y la obligación internacional que asumen los Estados de respetar, proteger y promover los derechos humanos (Piccone, 2018).

El mismo autor afirma que si bien estas dos metas no son recientes, la administración del Presidente Xi Jinping ha sido más proactiva en remodelar las reglas e instrumentos que rigen el sistema. Entre los años 2016 y 2018, señala que la estrategia china consistió en aliarse con Estados bisagra con los que converge porque tiene lazos políticos-económicos, son hostiles a la interferencia externa o porque se autocensuran a cambio de favores. Aunque Chile no es un Estado bisagra y es considerado parte de las democracias que “mantienen la línea de los preceptos fundamentales del sistema internacional de derechos humanos” (Piccone, 2018), el país ha votado a favor iniciativas de China que denotan un intento de socavación sutil del sistema. Por ejemplo, la res. HRC/37/L.36 (28-17-1), propuesta con el nombre “Promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa en la esfera de los derechos humanos”, pretendía despolitizar los derechos y hacer que pertenezcan a una esfera de cooperación y no de acusación, es decir, que la violación pueda ser denunciada exclusivamente con la venia del Estado acusado. Esta dimensión de la cooperación mutuamente beneficiosa, principio de política exterior de China, pretende privilegiar los mecanismos blandos, por ejemplo, el Examen Periódico Universal (EPU). Luego de que la intención de la propuesta se hubiese atenuado, Chile accedió a votar a favor. La resolución se aprobó con la abstención del bloque democrático y a pesar del solitario voto negativo de Estados Unidos.



Teoría: la dependencia comercial genera convergencia

Marco teórico general y antecedentes del problema

Revitalizada recientemente en un libro de Barbara Stallings sobre las relaciones China-Latinoamérica (Stallings, 2020), el estudio de la dependencia y diversificación son conceptos académicos axiales del pensamiento latinoamericano (Jaguaribe, 1973; Vigevani, Cepaluni, 2007). En su último libro, la autora hace un paneo político-económico de las relaciones entre China y la región y concluye que es importante reflexionar sobre las lógicas detrás de la inserción de los países latinoamericanos en el sistema mundial y los mecanismos que tiene China como nuevo país hegemónico para influir en la región. La autora argumenta sólida e integralmente que la región está entrando en una relación de dependencia económica y afirma que los mecanismos económicos de la dependencia se acompañan de mecanismos políticos que reorganizó en tres grupos: mercado, “leverage” y “linkages”. Estos conceptos son útiles para formarse una idea de cómo podría operar una relación de dependencia entre Chile y China.

El mercado es el contexto, el teatro global donde ambos países se relacionan (Stallings, 2020). China es un submercado grande que se beneficia de los términos de intercambio, que puede protegerse e imponer aranceles, está menos expuesto a las fluctuaciones de precios debido a la diversidad de su canasta exportadora y sus socios están relativamente diversificados. Chile es un submercado que debe protegerse activamente de las fluctuaciones de precios, sufre el deterioro de los términos de intercambio, y, al ser un mercado abierto, no puede diversificar activamente sus socios.



El segundo, *leverage*, es la capacidad que tiene un país para influir sobre otro mediante una recompensa por plegarse o un castigo por oponerse. Los tratados de libre comercio, es decir, el dar acceso a un mercado, es una forma frecuente de *leverage*. La recompensa mediante inversión directa o préstamo es también un *leverage* muy ocupado por China en Asia y África y fue estudiado por la autora en 2017. *Leverage* como concepto está íntimamente relacionado con los recursos. En esta tesis, la concentración de las exportaciones hacia un socio específico es considerado como un recurso de poder o influencia del país importador ya que habilita al país poderoso a instrumentalizar la situación de dependencia (Stallings, 2020).

El tercero, *linkage*, son las relaciones que conectan a dos países. Las relaciones son posibles porque los grupos sociales dentro de ambos estados comparten intereses. A mayor apertura de una economía, más densa es la red que conecta a los grupos de interés con el exterior. Estos tres mecanismos, mercado, *leverage* y *linkage*, serían conceptos aislados unos de otros en un mundo abstracto. En la práctica, el mercado puede ser manipulado para servir de herramienta de *leverage*. Asimismo, **si un estado se comporta como el Estado más poderoso desea, entonces están funcionando los mecanismos de linkage**: “If leverage implies the use of some kind of force by a more powerful actor to achieve a desired end, linkage is less costly since it leads the world-be targets of leverage to want to behave as the more powerful actor wishes” (Stallings, 2020).

Los tres conceptos antes mencionados han sido ocupados por Robert Keohane y Joseph Nye (1973), quienes teorizaron sobre la relación entre dependencia comercial y poder a partir de los postulados de Hirschmann (1945). Más aún, los autores ocupan literalmente los términos linkage, leverage y mercado para destacar la creciente importancia de la economía



como fuente de apalancamiento en desmedro de recursos de poder basados en la fuerza.

De manera resumida, la interdependencia asimétrica resulta de la vulnerabilidad de uno de los estados el cual está más expuesto por el alto costo relativo que significa poner en peligro la relación para esta parte más dependiente. Bajo esta premisa teórica derivada de Keohane & Nye (1973), se sustenta la hipótesis de que Chile podría dejarse manipular o “ser manipulado no solo en el área donde es dependiente sino que en otras áreas también”

Esta dependencia como área de estudio de política exterior no debe confundirse con dependencia desde su perspectiva latinoamericana. Aunque ambas se refieren a la disparidades económicas internacionales y sus resultantes consecuencias, la segunda explica cómo los Estados se insertan en el sistema mundial capitalista, mientras que la primera, la cual llamaremos dependencia externa, explora las consecuencias de las relaciones económicas asimétricas en la política exterior. En una relación asimétrica,

“the economically dominant country can exact favorable foreign-policy decisions from its dependent economic partner, by virtue of the power levers it has at its disposal. Accordingly, one could expect a high degree of compliance between the dominant and the dependent countries in their foreign behavior, provided that this compliance is highly valued by the dominant country” (Van Klaveren, 1996).

Históricamente, la dependencia externa de Chile ha estado marcada por la relación con Estados Unidos. Esta relación ha sido estudiada extensivamente en cuanto al vínculo entre convergencia política y concentración comercial, inversión directa y ayudas económicas. Dos de estos estudios, por ejemplo, concluyeron que no existe convergencia con Estados Unidos en la Asamblea General de Naciones Unidas, y que "analyses here clearly support an



argument that compliance by Latin American states in the form of voting agreement with the United States in the UN is unlikely to be associated consistently with trade dependence, power disparities, or distance from the United States” (Van Klaveren, 1996). Por ello, es significativo que Flores-Macías & Kreps hayan concluido respecto a las relaciones China con Latinoamérica y África a partir de los resultados de un estudio longitudinal que “es probable que sus socios comerciales converjan en política exterior cuanto más comercio haya” (2013). Aún más destacable es el hecho que, a diferencia de China, la relación bilateral con Estados Unidos se ha dado en todas las áreas: comercial, financiero, en lo relativo a la inversión y en un plano político-militar (Portales y Valdés, 1993). Es decir, la relación de dependencia con Estados Unidos era más compleja y no produjo acomodo en Naciones Unidas, mientras que la relación de dependencia con China posterior y determinada por la conveniencia económica sí produjo convergencia.

En los últimos treinta años, se pensaba que el aumento de la interdependencia y la multipolaridad propiciaría una mayor apertura y diversificación en lo económico y político. En este período de reconocimiento implícito de la hegemonía político-estratégica de Estados Unidos comenzó la “reinserción internacional” de Chile mediante la apertura económica y la participación en instancias multilaterales (Wilhelmy y Durán, 2003). A pesar del éxito de la inserción política y de la parcial diversificación de los socios comerciales, se observa en la actualidad una concentración de los destinos de exportación hacia Asia en las últimas dos décadas y, específicamente, se observa una concentración del comercio hacia China. Debido a esta nueva concentración, se debe reflexionar sobre las consecuencias en la autonomía de Chile en lo que respecta a su política exterior y sobre la necesidad de crear estrategias para mantener esta autonomía mediante un enfoque de balances ante el ascenso de China y la preponderancia de Estados Unidos. Por cierto, esto es parte de un replanteamiento que se



formula desde el Sudeste Asiático y su diversificación estratégica de China en el 'siglo asiático' (Goh, 2008).

Marco referencial

Los efectos de la concentración comercial en la dependencia externa se han estudiado a profundidad en países que tienen socios mayoritarios evidentes, por ejemplo, México con Estados Unidos (Peralta, 2015; Garza, 1996), países que gozan de una relación comercial íntima cuya relación también se ve afectada por lastres geopolíticos.

De países asiáticos comparables con Chile, se han hecho estudios sobre Australia y Nueva Zelandia, quienes están vivenciando en la actualidad los efectos políticos y económicos de la dependencia comercial de China (Kollner, 2019). Estos países han tenido que calibrar y recomponer relaciones con el gigante asiático luego de breves períodos de interferencia externa, retaliaciones comerciales y disputas marítimas. Especialmente destacable para este estudio es el caso de Nueva Zelandia, país que aunque se encuentra en la zona de influencia geopolítica china y por ende su relación está supeditada a variables políticas, se asemeja a Chile en el hecho de que es un país pequeño cuyas exportaciones hacia el gigante asiático representan un 30% de su comercio internacional, su política exterior es liberal, y también se le considera un país pragmático. Similar a Chile, fue el primer país desarrollado en firmar un TLC y aceptar a China en la OMC. En suma, existen estudios específicos y generales que demuestran que existe una relación entre la concentración comercial en estos países y sus decisiones de Política Exterior en convergencia con China (Moon, 1983; Richardson & Kegley, 1980).

Específicamente, Flores-Macías & Kreps (2013) ocupan el voto sobre derechos



humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas para demostrar que a mayor concentración comercial mayor convergencia existe en derechos humanos, un tema en el que China ha sido tenaz y constante. Los autores escogen esta área ya que forma parte de los cinco principios de coexistencia pacífica de su Política Exterior que aboga por la no interferencia externa en asuntos internos (Xi, 2015).

En su estudio, Flores-Macías et al. abordan la relación de varios países de África y Latinoamérica con China y en su marco teórico incluyen a los siguientes autores: como punto de partida, destacan a Hirschmann (1945) quien dijo que mayor dependencia comercial producía mayor convergencia en política exterior. La posta fue tomada por Keohane y Nye (1973) quienes dijeron que la interdependencia asimétrica era un recurso de poder. Por su parte, los estructuralistas latinoamericanos se enfocaron en las consecuencias de la dependencia económica en la política exterior en las relaciones Latinoamérica-Estados Unidos, pero no pudieron aislar los factores político-militares. Por ello, los autores del estudio citado, creen que con China se pueden aislar las variables independientes de cariz político ya que la relación China-Latinoamérica es primordialmente económica y geoestratégica.

En contra de lo dicho, la dependencia no necesariamente resulta de mayor interdependencia ya que, como lo demuestran Kirshner (2008) y los estudios de Medeiros et al. (2008), a medida que los lazos comerciales se fortalecen, los *stakeholders*, como fue el caso de los empresarios japoneses con China, podrían pedir mayor coordinación en política exterior para aprovechar los potenciales beneficios de la cooperación y minimizar los efectos de la dependencia. Asimismo, Ross (2006), chileno experto de las relaciones de China con el Asia Pacífico, concluyó que las ventajas de concentración económicas no son suficientes para generar un acomodo o convergencia de los países de Asia con China ya que la percepción del



riesgo de que el gigante asiático se transforme en una potencia militar incontestable son mayores a las ventajas económicas, lo que lleva a las economías asiáticas a tener una estrategia de contención o de buscar un equilibrio de poder. Por añadidura, Kastner (2010) concluye en un estudio internacional respecto a las temáticas Taiwán y Tíbet que no existe correlación entre integración comercial y política exterior. Esto podría suponerse obvio ya que el reconocimiento de una sola China no es una variable sino que es una condición necesaria para el establecimiento de relaciones.

Este no ha sido el caso de Chile; Chile no ha desafiado la política de una sola China, no está bajo su paraguas e influencia político-militar y los *stakeholders* nacionales han influido para que la Política Exterior de Chile se haya supeditado al comercio exterior, dejando en segundo plano las dimensiones políticas y culturales, al menos en lo que respecta a Asia. En estas condiciones, podría converger con China si la variable económica es suficiente para generar acomodo mientras no exista otra variable geopolítica que le haga contrapeso (Ross, 2005). Por lo tanto, Chile surge como caso de estudio.

Chile es un caso ideal ya que su gran concentración comercial debería generar gran convergencia en política exterior. Incluso, el país fue excluido en ciertas pruebas de Flores-Macías & Kreps (2013) debido al riesgo de que los fuertes vínculos comerciales de Chile con China sesgara el análisis. Este también fue el caso de otros cuatro países (Angola, Brasil, México y Sudáfrica). Encima, Chile se ajusta con mucha precisión a la descripción que hacen los autores de países de Latinoamérica y África los cuales se alejan de la esfera de influencia geopolítica de China en Asia. Chile entra de lleno a esta clasificación ya que, como afirmó Borquez (2020), es un país que se caracteriza por ser un socio comercial que no ha construido su relación con China sobre una ideología, sino que sobre la acomodación y el



pragmatismo. Además, a diferencia de Brasil, México y otros países por el hecho de no tener peso geopolítico, ni estar industrializado, ni competir económicamente de manera directa con China .

Por ello, y con la finalidad de comprobar la hipótesis de Flores-Macias et al. e indagar a fondo en los mecanismos y tipos de decisión de política exterior en que ambos países están convergiendo, se estudia la votación de ambos países en la Asamblea General y luego se detallan las votaciones donde hubo convergencia/divergencia.

Esta tesis incluye catorce años adicionales al estudio original y permite comprobar o falsear la suposición sin las variables contextuales políticas, financieras, industriales, de balanza comercial y simetría (variable Z). Chile se ajusta, en cierto grado, a un perfil de país que lleva una relación pragmática con el gigante asiático (Borquez, 2019), está lejos de su esfera de influencia, tiene una balanza positiva, y aunque la cifra está aumentando, recibe poca inversión de China en comparación con otros pares de la región (Heine, 2016), y no existe una interdependencia fuerte (Gachúz, 2012). Al contrario, sí presenta una fuerte concentración de sus exportaciones hacia un solo país que el año 2021 alcanza un 38%.(dependencia comercial, variable X), y por lo tanto, se podría estimar la causalidad con la convergencia en política exterior con este mismo país como consecuencia (convergencia multilateral, variable Y).

Metodología: correlación, categorías y entrevistas.

Esta tesis pretende indagar sobre las consecuencias de la concentración comercial en la política exterior multilateral en el ámbito de los derechos humanos. Es decir, si a medida que crece la participación de China como destino exportador, mayor es la convergencia en



política exterior multilateral en asuntos de derechos humanos. En específico, sobre la votación en la Asamblea General de Naciones Unidas. Este estudio aporta una visión cuantitativa de la concentración comercial y la política exterior chilena desde los intereses nacionales y es complementada por análisis de categorías de las resoluciones coincidentes y entrevistas a informantes clave del proceso de votación entre los años del estudio.

Importancia del tema y selección del caso

Siguiendo la estrategia para selección de casos para análisis intensivo de Gerring et al. (2016), se escoge a Chile como estudio de caso debido a que la hipótesis ya fue identificada y probada para la población general (África y Latinoamérica) por Flores y Macías (2013). Este estudio provee una estimación de la relación entre variables ya que el caso, por su naturaleza, permite estudiar el fenómeno aislando las variables contextuales, tal como se justificó previamente en el marco teórico. “La evidencia longitudinal proporcionada por un solo caso [Chile-China], tal vez acompañado por uno o varios casos "de control" [Chile-Estados Unidos, Perú-China], proporciona una base más sólida para la inferencia que el correspondiente diseño de gran tamaño [África, Latinoamérica], presumiblemente porque los casos adicionales son heterogéneos e introducirían posibles factores de confusión en el análisis”. (Gerring et al., 2016). Es decir, en el caso de Chile, se escoge un caso “most-similar”, con el fin de probar la hipótesis general anterior y explorar nuevos hallazgos en cuanto a qué tipo de votaciones se converge y diverge.

El diseño de gran tamaño aborda la cuestión del impacto en política exterior de la concentración comercial hacia China con objeto de estudio Latinoamérica y África (Fores-Macías, 2013). Enseguida, este estudio se concentra en comprobar la premisa para el caso de Chile aportando al diseño de política exterior de Chile y su nivel de adhesión al



principio de promoción de la democracia y el respeto a los derechos humanos. Si hubiera convergencia entre las decisiones comerciales y multilaterales, se evidenciaría que incluso si China no hubiese ocupado su *leverage* como “apalancamiento” para influir en las decisiones de política exterior multilateral de Chile en Naciones Unidas, Chile estaría cediendo en su postura a medida que aumenta la concentración por los mecanismos de *linkage*. Con el tiempo, si llegase a aumentar la percepción de la asertividad China para ocupar activamente sus recursos, esto gatillaría un replanteamiento de la estrategia nacional chilena para enfrentar la asimetría y cuestionarse cómo la dependencia comercial estaría influyendo en áreas no comerciales (Womack, 2015). Cabe recordar que la apertura hacia países asiáticos era parte de la política de diversificación chilena (Wilhelmy y Durán, 2003) y un aumento de la concentración hacia un solo país en este continente y la consecuente dependencia política evidenciaría un fallo de la estrategia diversificadora.

En conclusión, este caso es importante para la literatura ya que explora la maximización y aislación de la variación independiente y desagrega nuevos resultados de interés para la variable dependiente. De todas formas, bajo la clasificación de Stake (1998), estas razones serían válidas para una selección de estudio de caso representativo. Sin embargo, el caso en sí también tiene validez metodológica como estudio intrínseco, es decir, tiene un valor en sí mismo para el autor quien pretende alcanzar una mejor comprensión del fenómeno concreto a estudiar.

Objetivos de la tesis

Se establecen los siguientes objetivos para examinar la hipótesis inicial: a mayor concentración comercial, mayor convergencia en política exterior multilateral en materia de derechos humanos entre Chile y China.



- Examinar la relación entre la concentración comercial de Chile hacia China y la convergencia en lo que respecta a la votación sobre derechos humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas entre los años 1990 y 2020.
 - Comparar el grado de concentración de Chile hacia su socio importador principal con la convergencia en política exterior en Naciones Unidas.
 - Esquematizar la convergencia en la votación sobre derechos humanos entre Chile y China en asuntos multilaterales.
 - Inferir mediante análisis de entrevistas acerca del aumento de la convergencia/divergencia en política exterior multilateral.

Técnicas de recolección de datos

Este estudio se llevará a cabo en tres partes. En primera instancia, consistirá en un diseño no experimental longitudinal de tendencia y exploratorio mediante el índice de Herfindahl-Hirschmann para estudiar la concentración/diversificación exportadora por destinos. Para ello, se elaborará el índice a partir de la recolección por año del destino de las exportaciones de Chile desde 1990 hasta 2018 a partir de The Growth Lab at Harvard University. (2019). “Growth Projections and Complexity Rankings, V2” [Data set]. Sumado a ello, se introducirá la variable dependiente de la convergencia en instancias multilaterales mediante la calificación de la votación en Naciones Unidas en las tres instancias mencionadas en el problema de investigación. Donde 1=convergencia con China y 0=divergencia en la votación. En segunda instancia, y a partir de los resultados anteriores (análisis temático inductivo), se realizará un análisis de las categorías construidas por el autor a partir de la bibliografía que estudia el comportamiento de China en el marco de los derechos humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas. En tercer y último lugar, se realizarán entrevistas



semiestructuradas a informantes clave y expertos en temas multilaterales de derechos humanos con algún grado de familiaridad en lo que respecta en las relaciones Chile-China entre los años 1990 y la actualidad para poder corroborar el significado de las categorías y la conexión entre dependencia comercial y dependencia de política exterior.

Primer momento. En una instancia previa, se filtró una base de datos sobre exportaciones y se calculó el porcentaje que representaba China en esas exportaciones entre los años 1990 y 2018. Luego, se acotó la segunda base de datos sobre votaciones en la AGNU a votaciones relativas a derechos humanos entre 1990 y 2020 y solo se dejaron las votaciones de 4 países, (`hr==1 & year>1990 & (ccode==155 | ccode==710| ccode==135| ccode==2)`) siendo “hr” derechos humanos, “year” el año de la votación y los códigos “ccode” respectivos de Chile, China, Perú y Estados Unidos. Como resultado, se establecieron 588 resoluciones votadas en 30 años las cuales se correlacionaron anualmente con la concentración de las exportaciones durante el mismo periodo. Simultáneamente, se realizó un análisis de correlación entre la convergencia Chile-China, Perú-China, y Chile-Estados Unidos.

Segundo momento. Se analizaron categóricamente las 588 votaciones en la Asamblea General de Naciones Unidas entre 1990 y 2020. Se consideró a Perú y Estados Unidos para aportar información en algunas categorías específicas. Es decir, para mostrar si es una resolución que sería generalmente votada por un país similar a Chile o es una votación que es parte de la rivalidad China-Estados Unidos. La base de datos original incluía 4 categorías y se agregaron 12 más, las cuales se detallan a continuación junto a las palabras clave y la cantidad de resultados.



Figura 1. Categorías de análisis, subclasificación de las votaciones relativas a los derechos humanos entre 1990 y 2020 en la Asamblea General de Naciones Unidas

Nombre	Abreviación	Descripción	Palabras clave	Cant. de resultados
Derechos Humanos	HR	derechos humanos, 17% base datos original.	All votes are HR related, default from original database	588
Palestina	PL	relacionado al conflicto palestino	default from original database + "palestine"	181
Colonialismo	CO	relacionado al colonialismo	default from original database + "use of mercenaries"	130
Estados	ST	relacionado la situación de los derechos humanos en estados específicos	"situation of human rights in" + "situation in"	125
Sociocultural	SC	relacionado a aspectos socioculturales	"cultural" + "food" + "health" + "child"	45
Discriminación	DIS	relacionado a discriminación racial, neonazismo, y xenofobia	"discrimination"	37
Globalización	GLB	relacionado a la globalización y su impacto en los derechos humanos	"globalization" + "travel"	28



Enfoques alternativos	ALT	relacionado a enfoques alternativos	"alternative approaches"	27
Económico	EC	relacionado a desarrollo económico	default from original database	24
Medidas coercitivas	CVE	relacionado a medidas coercitivas	"coercive measures"	22
Informes	REP	relacionado a reportes del consejo de derechos humanos	"reports of the human rights council"	17
Distribución geográfica	GEO	relacionado a la distribución geográfica equitativa	"equitable"	15
Pena de muerte	DTH	relacionado a la pena de muerte	"capital punishment" + "death" + "extrajudicial execution"	14
Institucional	INST	relacionado al respeto a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas	"principles"	11
Terrorismo	TRR	relacionado a terrorismo	"terrorism"	8
Paz	PAZ	relacionado a la promoción de la paz como requisito	"peace"	8
Religión	REL	relacionado a la difamación de religiones	"religion"	5



En un tercer momento. Se realizaron entrevistas a informantes claves para esclarecer la base lógica y proceso de toma de decisión de cada resolución. Asimismo, se preguntó sobre el significado de las abstenciones, la razón de la convergencia en categorías específicas y sobre la existencia de algún mecanismo causal entre las variables. A partir de las entrevistas, se consideró poner en perspectiva las categorías determinadas, es decir, se agregó antecedentes de las mismas; entre ellas, patrocinadores, otros foros donde se discute la resolución, así como razones detrás de la abstención de Chile y la consecuente Convergencia con China.

Se entrevistaron a cinco funcionarios, ex-funcionarios y diplomáticos de la cancillería chilena: una analista de asuntos internacionales para la tercera comisión con residencia en Nueva York, un jefe de departamento del Sistema Universal de Derechos Humanos, un ex-embajador en China, un ex Director General de Política Exterior y Ministro Consejero ante ambas misiones de Naciones Unidas y una ministra consejera en la Unidad de Derechos Humanos. La propuesta de entrevista tuvo una tasa afirmativa de respuesta de un 45% (5 entrevistados de 11 invitados). Las entrevistas no se prolongaron por más de 60 minutos y algunas duraron solo media hora, se grabó para luego citar textualmente. Sin embargo, la información recibida no es atribuible específicamente a ninguno de los entrevistados con la finalidad de respetar el anonimato de sus respuestas, es decir, no son citados de manera individual.

Figura 2. Lista de entrevistados

Estado	Nombre	Posición	Órgano	Periodo
Entrevistado	Sr. Alfredo Labbé Villa	Ministro Consejero y Embajador alternativo, Director General de Política Exterior de Chile	Misión Permanente de Chile ante Naciones Unidas, Ginebra y Nueva York. Secretaría General de Política Exterior	2001-2014
Entrevistado	Sr. Fernando Reyes-Matta	Embajador	Embajada de Chile en China	2006-2010
Entrevistado	Sra. Carola Muñoz	Ministra Consejera / Unidad Derechos Humanos (Actualmente designada Jefa de Gabinete de la Ministra de Relaciones Exteriores)	Misión Permanente de Chile ante las Organizaciones Internacionales, Ginebra	2016-2021
Entrevistado	Sr. Camilo Godoy	Jefe Departamento Sistema Universal Dirección de Derechos Humanos	Dirección Derechos Humanos	2017-presente
Entrevistado	Sra. María Paula Perdomo	Analista de asuntos internacionales / Tercera Comisión	Misión Permanente de Chile ante Naciones Unidas	2020-presente

Resultados generales y análisis temático

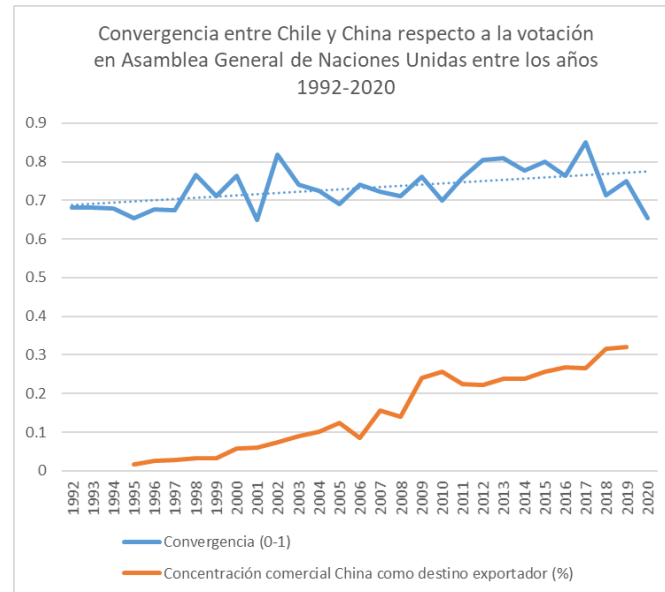
Interpretación cuantitativa y análisis de resultados generales

La convergencia ha aumentado levemente en los últimos 30 años en correlación positiva a la concentración comercial. De esta manera, queda probada la hipótesis inicial de forma descriptiva, preliminar y general. En el gráfico siguiente, se aprecia la tendencia de la



convergencia, siendo uno (1) convergencia total y cero (0) convergencia nula. En la parte inferior del gráfico, se observa la concentración de China como destino exportador.

Figura 3. Convergencia votaciones y concentración de las exportaciones Chile-China



1992-2020

Elaboración propia, 2021

El 2001 y los últimos tres años estudiados (2018, 2019 y 2020) fueron especialmente bajos en convergencia entre China y Chile. Resalta el primero como un año donde Chile hizo excepciones en el contexto de los ataques del 11 de septiembre y votó en contra de algunas categorías mencionadas más adelante. Asimismo, se observa un aumento drástico de la divergencia en los últimos tres años debido al incremento del número de votaciones contra Estados específicos (Irán, Siria, Ucrania, Myanmar) en la AGNU, tipo de votación que



históricamente Chile y China han divergido. Con todo, la convergencia media entre los últimos años aumentó de un 0,7 a un 0,8 de 1 representando votación similar a China.

Figura 4. Correlación de Pearson entre convergencias y convergencia y concentración

Correlación de Pearson entre concentración de las exportaciones y convergencia Chile-China	Correlación de Pearson entre convergencia entre tres pares de países (Chile-China, Chile-Estados Unidos, Perú-China).																																														
<pre>. pwcorr CHCN G100, star(0.05) obs sig</pre> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CHCN</th> <th>G100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>CHCN</th> <td>1.0000</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>30</td> <td></td> </tr> <tr> <th>G100</th> <td>0.4669*</td> <td>1.0000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0.0186</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>25</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>		CHCN	G100	CHCN	1.0000			30		G100	0.4669*	1.0000		0.0186			25	25	<pre>. pwcorr CHCN CHEU PECN, obs</pre> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CHCN</th> <th>CHEU</th> <th>PECN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>CHCN</th> <td>1.0000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>588</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th>CHEU</th> <td>-0.7913</td> <td>1.0000</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>588</td> <td>588</td> <td></td> </tr> <tr> <th>PECN</th> <td>0.8064</td> <td>-0.5918</td> <td>1.0000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>588</td> <td>588</td> <td>588</td> </tr> </tbody> </table>		CHCN	CHEU	PECN	CHCN	1.0000				588			CHEU	-0.7913	1.0000			588	588		PECN	0.8064	-0.5918	1.0000		588	588	588
	CHCN	G100																																													
CHCN	1.0000																																														
	30																																														
G100	0.4669*	1.0000																																													
	0.0186																																														
	25	25																																													
	CHCN	CHEU	PECN																																												
CHCN	1.0000																																														
	588																																														
CHEU	-0.7913	1.0000																																													
	588	588																																													
PECN	0.8064	-0.5918	1.0000																																												
	588	588	588																																												
CHCN: convergencia Chile-China G100: concentración de las exportaciones	CHCN: convergencia Chile-China CHEU: convergencia Chile-Estados Unidos PECN: convergencia Perú-China																																														

La correlación es estadísticamente significativa y con una relación positiva y fuerte ($0,4 < 0,7$). Como se aprecia en la figura anterior, la correlación de Pearson entre convergencia (CHCN) y concentración de la exportación en el mismo año (G100) es alta.

En el análisis estadístico también se comparó la convergencia de Perú con el país asiático y de Chile con Estados Unidos. Se incluyó al primer país, con el objeto de comparar la votación de Chile con la de un Estado de similares características geopolíticas y



productivas, así como historia y posicionamiento respecto a los derechos humanos (Bonilla, 2016). Se incluyó al segundo, al país norteamericano, para entender la convergencia entre Chile y China en el contexto de la creciente rivalidad entre ambas potencias (Alvarez, 2018). En este contraste se puede apreciar que a mayor convergencia con China, menor convergencia con Estados Unidos. Es decir, la convergencia con China por parte de Chile es inversamente proporcional a la convergencia con Estados Unidos (-0,791). Por otra parte, la convergencia de Perú-China es muy similar a la de Chile-China (0,806).

La votación de las resoluciones de manera comparativa

Estados Unidos - En general, la convergencia de Chile con Estados Unidos es menor a la convergencia con China. Esto se debe a que Estados Unidos vota en contra de muchas resoluciones que fortalecen los derechos humanos. A saber, votaciones relativas a la condena de la ocupación israelí y los derechos de los palestinos (PL); votaciones relacionadas al colonialismo, incluyendo violaciones a los convenios de Ginebra en Palestina y el uso de mercenarios (CO); votaciones contra la discriminación racial en forma de crítica antisionista a la ocupación israelí las cuales se llevaron a cabo en las conferencia de Durban (DIS); votaciones relativas a enfoques alternativos, es decir derechos de segunda y tercera generación sobre los derechos de primera (ALT); votaciones sobre derechos socioculturales, incluidos los derechos del niño (CHD); votaciones para redistribuir geográficamente a favor de Asia y África los cupos en organos subsidiarios (GEO); votaciones relacionadas a promoción de la paz y medidas coercitivas, derechos que han sido violados por bloqueos económicos e intervención estatal (PAZ, CVE); y, por último, resoluciones respecto a la pena de muerte, única votación en que China y Estados Unidos coinciden.



La base de datos original incluía una variable dicotómica referente a la importancia que le daba el Departamento de Estado a esa votación específica. En las votaciones calificadas de importantes por el Departamento de Estado de Estados Unidos, Chile converge con el país norteamericano solo en la categoría “Estado” y converge con EE.UU. solo en 5/158 votaciones si se excluye esta categoría. Cabe destacar la alta divergencia entre Chile y Estados Unidos en la categoría “Palestina” la cual representa un tercio de las votaciones totales (181/588) y un tercio de las votaciones importantes para el vecino del norte (50/158). La alta representación de esta categoría se debe a que todas las resoluciones relacionadas a descolonización e Israel son sometidas a votación mientras que muchas otras son adoptadas por consenso.

La inclusión del par Chile-Estados Unidos también permitió descubrir que no solo se produce divergencia entre Chile-China porque el primero, Chile, haya cambiado de voto a medida que crece la dependencia de China. Antes bien, Chile ha renunciado excepcional y circunstancialmente en algunas ocasiones a su postura comprometida con los derechos humanos, y no necesariamente porque ha convergido con China. Por ejemplo, el uso de mercenarios (R/56/232), medida que Chile ha denunciado constantemente durante tres décadas, fue apoyada dos meses después del atentado a las torres gemelas. Sin ir más lejos, Chile votó positivamente junto a Estados Unidos y China en una resolución que condescendía la guerra contra el terrorismo el año 2003 (R/58/187). Este punto es significativo ya que, como se comentó en el primer capítulo, Chile sí votó en contra de la invasión a Irak en el Consejo de Seguridad. Es decir, se compensa el voto en el Consejo de Seguridad con el voto en la Asamblea General.



De cualquier modo, queda claro que, exceptuando la pena de muerte, China y Estados Unidos ostentan posiciones contrapuestas en la Asamblea General y, en general, la convergencia con el uno significa divergencia con el otro. Por una parte, Estados Unidos condena a Estados específicos y China se abstiene o vota en contra debido a su interpretación del principio de respeto a la soberanía y no intervención. Por otra parte, China apoya a Palestina y las nuevas interpretaciones de los derechos en sus dimensiones social, económica y cultural mientras que Estados Unidos se niega a condenar la ocupación israelí, a socializar y economizar los derechos fundamentales, y a redistribuir poder del sistema de derechos humanos hacia países no occidentales. En definitiva, se evidencia que el hecho de que Chile se alinee con uno de los polos no denota una postura más comprometida ya que ambos guardan ciertas reservas al defender estos derechos en la Asamblea General.

Perú - La convergencia de Chile y Perú con China son similares; votaron igual a China y entre sí 480 de las 588 veces. Cuando la convergencia de ambos países con China difiere es porque uno de los dos se abstiene de la votación. Por ejemplo, en los periodos de Toledo-García-Humala (2001-2016), Perú se abstiene de votar algunas veces sobre Palestina. También, Chile condenó la situación de los derechos humanos en Kosovo mientras que Perú se abstuvo con China. En cambio, Chile se abstuvo junto con Estados Unidos en votaciones específicas sobre globalización, terrorismo y paz, uso de mercenarios; en los 90'; Chile votó en contra de la propuesta China de distribución geográfica equitativa de la membresía en los órganos y en contra del respeto por la "diversidad de los sistemas democráticos". Perú ha votado siempre a favor todas las medidas antes mencionadas.



Descripción de resoluciones por categoría

Las votaciones se dividieron en dieciséis categorías o temas. Todas fueron etiquetadas como votaciones en la Asamblea General relativa a los derechos humanos. A su vez, se puede observar que las categorías se agrupan según su tendencia a converger, diverger o mantenerse:

- ambos países votan igual siempre (convergencia permanente),
- votan igual, pero existen a lo más 5 ocasiones en que no ha existido tal coincidencia (convergencia permanente con excepciones),
- ambos países no votaban de la misma forma ya que Chile se abstenía o votaba en contra, pero luego cambió su voto a medida que aumentaba la concentración comercial y empezó a votar igual que China (convergencia progresiva),
- Chile se ha abstenido históricamente y lo sigue haciendo (convergencia media permanente),
- China solía votar en contra o abstenerse, pero dejó de hacerlo y empezó a votar permanentemente en contra de condenas y divergió aún más de la postura a favor de los Derechos Humanos de Chile (divergencia progresiva, de divergencia media a divergencia absoluta),
- Chile siempre ha votado a favor de una resolución a favor de los derechos humanos, pero China se abstiene o vota en contra indistintamente (divergencia permanente).



En concreto, se puede observar que hay temas en los que existe un componente tendencial (progresividad) y donde no se observa una tendencia (permanencia). Es decir, temas en los que Chile y China han mantenido sus posturas en las últimas décadas y temas en los que han convergido. En la siguiente tabla, se esquematizan los temas según grado de convergencia y tendencia en los últimos treinta años.

Figura 5. Progresividad y permanencia, convergencia de las categorías estudiadas

Tendencia	Convergencia (1)	Convergencia media (0.5)	Divergencia (0)
Permanente	Palestina (PL) Discriminación (DIS) Medidas coercitivas (CVE)	Terrorismo (TER)	Pena de muerte (DTH)
Permanente con excepciones	Colonialismo (CO) Informes (REP) Enfoques alternativos (ALT) D.económicos (EC) D. socioculturales* (SC)		
Progresiva	Religión 1990* (REL) —————→ Paz 2020 (PAZ) ←————— Globalización 2020 (GLB) ←————— Geografía 2020 (GEO) ←—————	Paz 1990* (PAZ) Globalización 1990* (GLB) Estado 1990* (ST) —————→	Religión 2020 (REL) Geografía* 1990 (GEO) Estado 2020 (ST)

En las últimas tres décadas ambos países han mantenido sus posturas en nueve de las quince categorías. En primer lugar, Chile y China no votan igual en lo que respecta a la pena de muerte (divergencia), no se contraponen lo que respecta a terrorismo ya que Chile se abstiene y China vota a favor (convergencia media), y coinciden en los temas relacionados a Palestina, discriminación, medidas coercitivas, colonialismo, informes del consejo votados en



la Asamblea, enfoques alternativos, derechos económicos y derechos socioculturales, incluyendo derechos del niño ya que ambos votan a favor (convergencia).

No obstante, en este estudio se identificaron cinco temas en los cuales alguno de los dos países abandonó su postura acercándose o alejándose del otro. Por una parte, se produjo divergencia cuando China cambió su voto de abstención en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en países específicos y empezó a votar en contra de todas las condenas a países. Aún más significativo para este estudio, se observa convergencia debido a que Chile empezó a votar a favor en los siguientes temas: “Promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos” (GEO), “Globalización y su impacto en el pleno empleo de todos los derechos humanos” (GLB), “Promoción de la paz como requisito esencial para el pleno disfrute de todos los derechos humanos” (PAZ). Por último, se produce divergencia en la categoría “La lucha contra la difamación de las religiones” (REL) cuando Chile deja de abstenerse y empieza a votar en contra.

Esto queda demostrado cualitativamente al observar la covarianza de las categorías en conjunto vs. la covarianza de las categorías donde existe convergencia vs. la covarianza de la categoría “Estado”, en la cual existe divergencia debido a que China involuciona hacia una posición contraria en lo que respecta al voto como condena a la situación de los derechos humanos en algunos países.



Figura 6. Covarianza total y covarianza excluyendo categorías permanentes

Covarianza total	Covarianza GLB, GEO, y PAZ	Covarianza ST																											
<pre>. correlate CHCN G100,covariance (obs=529)</pre> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CHCN</th> <th>G100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>CHCN</th> <td>.146872</td> <td></td> </tr> <tr> <th>G100</th> <td>.229907</td> <td>92.5152</td> </tr> </tbody> </table>		CHCN	G100	CHCN	.146872		G100	.229907	92.5152	<pre>. correlate CHCN G100,covariance (obs=69)</pre> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CHCN</th> <th>G100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>CHCN</th> <td>.124787</td> <td></td> </tr> <tr> <th>G100</th> <td>.654544</td> <td>75.2767</td> </tr> </tbody> </table>		CHCN	G100	CHCN	.124787		G100	.654544	75.2767	<pre>. correlate CHCN G100,covariance (obs=105)</pre> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CHCN</th> <th>G100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>CHCN</th> <td>.069139</td> <td></td> </tr> <tr> <th>G100</th> <td>-.606293</td> <td>103.828</td> </tr> </tbody> </table>		CHCN	G100	CHCN	.069139		G100	-.606293	103.828
	CHCN	G100																											
CHCN	.146872																												
G100	.229907	92.5152																											
	CHCN	G100																											
CHCN	.124787																												
G100	.654544	75.2767																											
	CHCN	G100																											
CHCN	.069139																												
G100	-.606293	103.828																											

Debido a que la finalidad del estudio es entender mejor el fenómeno de la convergencia y divergencia, se descartan las categorías donde ambos países mantienen su postura en los últimos 30 años. Esto no significa que ambos países no convergirán en el futuro en las categorías que hoy no presentan variación. A continuación, se detallan las categorías con un componente tendencial:

Distribución geográfica

Desde la creación de las Naciones Unidas, China ya manifestaba su preocupación por la distribución geográfica de algunos órganos subsidiarios asegurando que “El principio de distribución geográfica equitativa debe respetarse siempre” (Thakur, 1999). Sin embargo, cabe mencionar que “equitativo” no significa lo mismo para todos. Para algunos podría significar la oportunidad de participar directamente en la decisión o para otros el de limitarse a elegir a un representante por cada región geográfica. A diferencia del grupo de África, el cual tiene un sistema de rotación para la participación en los diferentes órganos subsidiarios, los Estados miembros de Asia no han podido satisfacer sus aspiraciones legítimas (Agam,



1999). Por ello, cabe preguntarse por qué China apoya la redistribución de la representación desde los países de Occidente hacia África y Asia.

La redistribución geográfica podría interpretarse como una forma de descolonización del sistema internacional o como un intento de desoccidentalizar la noción originaria de derechos humanos. De todas maneras, esto es irrelevante para interpretar los resultados ya que China ha sido consecuente en los últimos 30 años y ha votado a favor de la distribución geográfica. En cambio, Chile cambió de parecer en 2009 cuando empezó a abstenerse de este tipo de votaciones y luego en 2015 empezó a votar a favor de esta resolución. Es decir, se acercó a la postura China convergiendo progresivamente.

Al comparar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General “Promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos de tratados de derechos humanos” (A/RES/56/146) del 2001 y “Promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos de tratados de derechos humanos” del 2019 (A/RES/74/155), se observa que el nuevo texto enfatiza la tolerancia a “las diferentes formas de civilización y los principales sistemas jurídicos” y “los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, así como de los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos”; interpela directa y reiteradamente al Secretario General, exhorta a los países a establecer cuotas por regiones geográfica y, observa que “la situación tiende a ser particularmente desfavorable para la elección de expertos de algunos grupos regionales” mencionando explícitamente a los países favorecidos, los “Estados de Europa Occidental y otros Estados”.

La nueva redacción no incluye exhortaciones atenuadas. Latinoamérica no es una región subrepresentada en los órganos subsidiarios de derechos humanos y cuenta con un sistema de rotación (Truscan, 2018) y, con todo, Chile hoy estaría votando a favor de la



resolución. Aún cuando muchos países de occidente han demostrado su preocupación por la premisa general de esta (la redistribución de la composición de los órganos) y por algunos aspectos específicos del texto (la tolerancia a sistemas políticos y jurídicos no “alternativos”), Chile ha cambiado de postura.

Globalización

Chile se abstiene, mientras que China diverge completamente con Estados Unidos, en votaciones respecto a Globalización. Durante la primera década del siglo XXI, Chile se abstuvo de algunas votaciones que atribuían el deterioro del disfrute de los derechos humanos a condiciones estructurales. No obstante, a partir del año 2010 votó a favor de las resoluciones sobre globalización como un impedimento al disfrute integral de los derechos humanos.

Al comparar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General “La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos” (A/55/102) del 2000 y “La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos” del 2015 (R/70/159) se observa que el nuevo texto:

- asocia la globalización a la discriminación racial y a la conferencia de Durban, inclusión relevante debido a los antecedentes de esta conferencia, donde se acusa a antiguos países colonialistas de racismo,
- reemplaza el término mundialización por globalización, actualizando y economizando el término,
- recuerda más resoluciones y documentos antecedentes en el preámbulo, así como la labor que han realizado el alto comisionado en esta materia,



- expresa preocupación por la inestabilidad financiera, el fenómeno de la migración, y las crisis mundiales de alimentos y energía.
- y, en los párrafos operativos, reconoce que la deuda que afrontan los países en desarrollo, las diferencias entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, y que el hecho de que los beneficios de la globalización están repartidos de forma muy desigual, constituyen obstáculos para lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

En general, las resoluciones acerca de globalización atribuyen la distribución desigual de la riqueza mundial como una de las culpables del deficiente goce de los derechos fundamentales y asemeja los derechos humanos sociales y económicos a los derechos políticos y civiles, alejándose del espíritu original de La Declaración Universal de Derechos Humanos en sus primeros 22 artículos y enfatizando el artículo 25 del mismo.

Este enfoque acotado coincide plenamente con el modelo chino de democracia con un énfasis en el crecimiento (Subedi, 2015) y priorización de los derechos sociales en menoscabo de los derechos de la integridad física (Primiano y Xiang, 2016). Por el contrario, este tipo de resoluciones son totalmente contradictorias a la política exterior de Chile la cual fue una herramienta para la inserción en la economía globalizada coincidente con sus planteamientos propios del neoliberalismo (Fuentes, 2014).

La discusión sobre globalización y su impacto en los derechos humanos se enmarca en una discusión amplia entre varias naciones y con diversos bagajes civilizatorios sobre la universalidad/relatividad de estos. Afirmar que la globalización impacta negativamente en el disfrute de los derechos fundamentales, se acerca más a la visión relativista. Algunos de estos países justifican un Estado fuerte sobre los derechos individuales, y un grupo más grande



afirma que el mundo desarrollado impide el derecho al desarrollo de los habitantes del sur global.

En el cuadro “Cuestionando la relevancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos” (Constantinides, 2008), se resume el debate entre universalidad y relatividad de la aplicación de los derechos humanos y se pone en duda la relevancia de una visión occidental en un orden mundial moderno y culturalmente diverso. Esta discusión subyace las visiones divergentes entre países no afines en la Asamblea General y constituyen el marco conceptual de la postura de ambos en esta materia.

Figura 7. Cuestionando la relevancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Constantinides, 2008)

Universalidad	Relatividad
El fallo de los derechos humanos se debe a gobiernos recalcitrantes, mala gobernanza y corrupción reinante, regímenes antidemocráticos y culturas intolerantes.	El mundo desarrollado es parte del problema ya que ignora benévolamente, o se niega con ignorancia, a poner en práctica ciertas normas y políticas que mejorarían significativamente la vida de millones de personas en todo el mundo.
La declaración originaria de los derechos humanos es producto de la confrontación y compromiso entre diferentes tradiciones culturales, morales y políticas y no refleja principalmente los valores occidentales.	La Declaración Universal de Derechos Humanos está asentada sobre fundamentos filosóficos y orígenes occidentales.
El régimen internacional de derechos humanos es el producto de un momento y un lugar particulares: post-ilustración, racionalista, secular, occidental, moderno y capitalista. En	La mayoría de los Estados de Asia interpretan y aplican los derechos humanos de forma que difieren en aspectos importantes de las democracias liberales occidentales. Es



<p>cualquier caso, la posibilidad de conceptualizaciones alternativas no debe servir de pretexto cultural y político para que los Estados y otros actores poderosos con intereses propios lleven a cabo políticas represivas con vistas a consolidar su poder político y social.</p>	<p>fundamental el énfasis en el orden social, la centralidad de la familia y el comunitarismo, que dan lugar a la deferencia hacia el Estado y requieren un gobierno central fuerte. Los deberes humanos son coherentes con las enseñanzas religiosas del hinduismo, el islam, el confucianismo e incluso del budismo.</p>
<p>Los derechos humanos son esencialmente una normación de los derechos de las personas frente a los Estados y son estos los responsables exclusivos de cumplir con ellos y vigilar que se respeten. En un mundo globalizado, el papel del derecho internacional se limita a reparar algunas consecuencias de las violaciones de los derechos humanos y no está preparado para abordar sus causas.</p>	<p>El Estado ya no representa la principal amenaza para los derechos humanos. Los procesos de militarismo, la explotación de las personas, pueblos y recursos naturales por parte de las empresas multinacionales, la reestructuración económica y la liberalización comercial y financiera son las principales causas de las violaciones de los derechos humanos.</p>
<p>Se privilegian las libertades civiles y políticas mientras que los derechos económicos, sociales y culturales reciben menos atención. Este desequilibrio es estructural a la filosofía de los derechos humanos y a las condiciones de posibilidad política que hacen que los derechos sean posibles. Los derechos económicos y sociales no deben ser justiciables.</p>	<p>La noción de los derechos humanos debe ampliarse y reforzarse para que sea inclusiva. Para que la universalidad tenga algún sentido para todos los Estados, culturas y pueblos del mundo, no debe identificarse con una sola dimensión y debe incluirse la tremenda diversidad existente en la comunidad internacional.</p>

Promoción de la paz

Al comparar las resoluciones más recientes sobre “promoción de la paz como requisito vital para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de todos” (ej. R/57/216, R/62/163 y A/RES/75/177), se observa que las nuevas versiones ya incluyen en su preámbulo la abundancia de documentos que reorientan la aplicación e interpretación del derecho a la paz como derecho fundamental. Asimismo, las nuevas resoluciones insisten en la



colectivización de los derechos humanos desviando el foco de atención sobre los derechos individuales de garantías estatales hacia las obligaciones entre Estados que se comprometen a promover condiciones estructurales y garantizar derechos de grupos.

En la misma línea que la categoría sobre globalización, las resoluciones de paz acotan la cooperación internacional a los problemas económicos, sociales, culturales y afirman que el desarrollo es la realización de los derechos antes mencionados y que la brecha de desarrollo es una amenaza a la paz. El desarme armamentístico ya no es un medio para lograr fortalecer la paz internacional y solo es posible lograrlo mediante el desarrollo y la autodeterminación.

Por ello, países occidentales han rechazado estas resoluciones sobre la base de que el derecho colectivo a la paz no calza con una visión universal de derechos atribuibles y ejercitables por individuos y que en realidad la resolución es una forma de “sofocar el ejercicio actual de los derechos humanos” (U.S. Mission to the United Nations, 2020).

Además, la colectivización es un estadio posterior en la dilución de los derechos individuales. El derecho de un individuo a pertenecer a un grupo no es un derecho humano de primera generación ni un derecho social y cultural de segunda generación. Estos derechos de tercera generación solo pueden ser reclamados si uno es parte de un grupo y el grupo reemplaza al individuo como portador del derecho. De esta manera, se podría estar “diluyendo la atención a las libertades básicas, saturando la agenda internacional de derechos humanos, y perjudicando [...] los esfuerzos por identificar y abordar las violaciones de los derechos civiles y políticos individuales” (Rhodes, A. 2020).

Aún más grave, podría estarse ocupando el derecho a la paz entendiéndose como los derechos de un grupo, o del propio Estado, como justificación a la aceptación de la autoridad



de este por parte de los ciudadanos y otros estados por sobre el derecho individual. El derecho al desarrollo, mencionado en las resoluciones sobre derecho a la paz, incluso atribuye esta carencia al hecho de que otros Estados no respetan los propósitos y principios de la Carta en su relación con Estados que tienen un sistema político, económico, social y nivel de desarrollo económico diferente (A/RES/75/177).

La colectivización de los derechos humanos comenzó en la década del 80 en el contexto del surgimiento del sur global y el proceso descolonizador. Si bien Chile es parte de este grupo, recién el año 2012 dejó de abstenerse como lo hacen los países del norte global y converge con China en las votaciones relativas al “derecho a la paz”.

Difamación de religiones

Hasta ahora, todas las categorías mencionadas en los párrafos anteriores son de convergencia entre China y Chile. Ambos países convergen porque Chile cambia su voto. La categoría de difamación de religiones es la única en la que se produjo divergencia por causa de Chile. Estas resoluciones fueron impulsadas por la Organización para la Cooperación Islámica y buscaban “limitar la libertad de expresión a favor de la reputación de otros, la protección de la seguridad nacional o el orden público, la salud pública o la moralidad” (A/RES/63/171). En un comienzo, Chile votó a favor de dos borradores donde se incluía la difamación de religiones como un derecho fundamental. Luego, entre 2007 y 2008 se abstuvo y finalmente entre 2009 y 2010 votó en contra.

Esta tendencia también es observada en países africanos y latinoamericanos que correspondientemente dejaron de votar a favor y se abstuvieron, y dejaron de abstenerse y empezaron a votar en contra. Luego de perder apoyo, la Organización para la Cooperación



Islámica cambió su enfoque e introdujo una nueva resolución que recibió apoyo unánime y pretende combatir la intolerancia religiosa y la estigmatización en contra de personas debido a sus creencias religiosas. De esta forma, triunfó la visión occidental de que la difamación de las religiones no es un concepto válido en un discurso sobre derechos humanos ya que no se debe limitar la libertad de expresión individual justificándose con la antiblasfemia, ni se deben atribuir derechos fundamentales a instituciones religiosas o políticas (Combalía, 2015).

De esta forma, Chile se alinea con los países de occidente y resuelve no diluir el alcance de los derechos humanos ni censurar la libertad de expresión manteniendo un enfoque que proteja a la persona y no sus creencias. En cambio, China apoya las medidas que no se limitan a la protección de intereses sociales y derechos individuales imperativos, y extiende su alcance para proteger instituciones particulares y nociones, conceptos o creencias abstractas, incluidas las de índole religioso.

La “situación de los derechos humanos” en los Estados

Cuba, Myanmar, Irán, Bielorrusia, Rusia, Corea del Norte, Sudán y Nigeria se han beneficiado del voto de China en contra de resoluciones específicas sobre Estados en los últimos 30 años. China está en contra de cualquier resolución o proyecto de resolución dirigido a un país específico y no vota a favor de estas, incluso si se trata de Estados Unidos. Excepcionalmente, vota de manera consistente y coherente desde 1967 contra la ocupación palestina. Por ello, China apoya mecanismos de revisión de los derechos humanos con principios de objetividad y no selectividad, que no son confrontacionales y que respetan la precedencia de los países que pertenecen al grupo regional (Kinzelbach, 2012).

La divergencia con Chile se da porque, en los primeros dieciséis años estudiados,



China se abstuvo de votar resoluciones que denunciaban la situación de los derechos fundamentales en Irak, Kosovo, y Congo. En los siguientes catorce años, desde el 2006 en adelante, la votación sobre estos países no pasó a la fase de proyecto y solo se llevaron a cabo votaciones sobre países más cercanos a China.

Por su parte, Chile ha votado consistentemente en los últimos treinta años a favor de resoluciones que expresan preocupación por la situación de los derechos humanos en distintos Estados y territorios. Excepcionalmente, Chile se ha abstenido desde 2016 de votar las que condenan la ocupación temporal de Ucrania y defiende los derechos de los residentes de Crimea vulnerados por la Federación Rusa, aún cuando votó en 2014 en contra de la ocupación. De todas las excepciones de divergencia parcial, destaca esta votación ya que Chile generalmente no se abstiene de este tipo de votaciones.

En suma, ambos países divergen progresivamente en esta categoría ya que China dejó de abstenerse y Chile mantuvo su postura. En 2006, la divergencia media se convierte en divergencia total porque se dejan de votar países que no son cercanos a China y se siguen votando países aliados del mismo. No se observa un acercamiento de parte de Chile en esta categoría. Salvo tres excepciones (la situación de los derechos humanos en Kuwait en 1991, restauración de la membresía de Libia en el Consejo de Derechos Humanos en 2011, y la posposición de un reporte específico respecto a Myanmar), Chile diverge con China total o parcialmente (122/125) respecto a las votaciones sobre la situación sobre los derechos humanos en distintos Estados.

Resultados de las entrevistas

¿Cuál es el significado político de las abstenciones? ¿Cuál es el proceso de decisión



cuando es una iniciativa donde no existe consenso sobre el alcance de la resolución?

Entender el significado de las abstenciones y el proceso de toma de decisión detrás de estas es de suma importancia para esta investigación ya que por la abstención transcurren las votaciones divergentes hacia la convergencia. Además, la detección temprana de las categorías que han cambiado a voto de abstención ayudaría a predecir el comportamiento de Chile en lo que respecta a la convergencia con China.

A juicio de los entrevistados, las abstenciones son un gesto de prudencia, ya sea porque la iniciativa presenta un lenguaje no acordado y no existe consenso interno, el eventual apoyo a la iniciativa podría tener costos políticos/comerciales en circunstancias específicas, o porque Chile considera que esta debería ser tratada en otro foro. En apoyo a estas tres razones, se pueden mencionar los siguientes ejemplos: Chile está trabajando en algún acuerdo con otro país como lo fue el caso en 2005 cuando el gobierno chileno dio inicio a las conversaciones con Hu Jintao en la cumbre de líderes de la APEC Chile 2004 para una «asociación cooperativa integral», y el inicio de las negociaciones para un tratado de libre comercio entre ambas naciones lo que provocó la revisión de algunos debates en la Asamblea General. Asimismo, algunas iniciativas han sido impulsadas por grupos a los que Chile es parte/afín pero no está de acuerdo con la propuesta, como es el caso de algunas resoluciones del G77 en materia de deuda en las que Chile no puede ser vocal ya que tiene política de país OCDE. Por último, algunos entrevistados mencionaron la recepción de vacunas y la no licitación de pasaportes como episodios recientes en los que Chile tuvo que enmendar la relación en otra dimensión. Por ejemplo, con el voto al desarrollo impulsado por China en Naciones Unidas, tema que Chile votaba en contra y hoy se abstiene.

En último término, los entrevistados pudieron explicar en esta sección el proceso de



decisión el cual comienza con el estudio de la Misión Permanente que supervisa la votación y que luego emite un informe a Cancillería con una propuesta de decisión en base a la posición precedente y a la política exterior en general. Luego, la misión evalúa quién patrocina la resolución así como las cláusulas y elementos controversiales. A continuación, en la capital el departamento a cargo del área temática realiza un análisis técnico. En caso de que se trate de una votación respecto a un Estado, se deriva también a la dirección geográfica encargada. Si existiese discrepancia dentro de Cancillería, la decisión final es tomada por las autoridades políticas. De lo contrario, vuelve a la misión para su votación. Aun cuando las direcciones, departamentos y misiones intentan mantener cierto hermetismo y no ser permeadas por intereses políticos y económicos, lo cierto es que las autoridades también pueden omitir los pasos mencionados anteriormente y enviar una instrucción contraria directamente a la misión luego de algún acuerdo que tuvo lugar a puertas cerradas en la capital.

Aparte de los principios de política exterior, ¿qué influye sobre la votación de Chile en Naciones Unidas sobre derechos humanos? ¿mayor dependencia comercial produce mayor convergencia en política exterior? ¿Existe algún tipo de leverage económico en lo que respecta a la dependencia comercial y de qué maneras recibe el Estado de Chile presión externa para cambiar su voto?

Chile recibe constante presión interna y externa para cambiar su voto. Numerosos son los factores que pueden influir sobre una votación en Naciones Unidas, entre las cuales se podría mencionar, por ejemplo, un cambio de Gobierno, un cambio de circunstancias externas o internas, la contingencia nacional e internacional, gestiones de otros Estados, los informes presentados por las autoridades y por los mecanismos del Sistema de Naciones Unidas, los informes de las organizaciones de la sociedad civil, los intereses políticos, económicos y/o



comerciales y, en la esfera interna: cartas, audiencias, campañas en redes sociales y/o medios de prensa cuando se trata de organizaciones de la sociedad civil u otros actores no estatales, y comunicaciones oficiales cuando se intenta influir sobre integrantes del Congreso Nacional.

De todos los factores antes mencionados, los entrevistados concordaron con que el más determinante es el cambio de gobierno. A modo de ejemplo atinente, Chile votó en contra de China en un tema de derechos humanos en el año 1992, en una época en que había menor dependencia de China y en que Chile tenía una posición muy principista en derechos humanos. Poco después, cuando se consolida la democracia y cambia el gobierno de la transición, Chile decide conformar una mesa bilateral con China al igual que otros países de la región. El Canciller Insulza nombra a la hoy diputada Carmen Hertz para que encabece como directora de derechos humanos y de asuntos jurídicos una comisión que le permitiera a Chile abstenerse de este tipo de votaciones. La comisión bilateral permitía el diálogo directo con China respecto a Derechos Humanos.

¿Cuál es la posición de Chile respecto a la distribución geográfica en la composición de los miembros de los órganos subsidiarios?

Los entrevistados coinciden que Chile respalda la distribución geográfica equitativa en la composición de los mecanismos de Derechos Humanos. Asimismo, afirman que es un principio de la política exterior de Chile que cada Estado tenga el mismo nivel de influencia en los órganos subsidiarios. Además, uno de los entrevistados incluso sugiere que las afirmaciones sobre el “respeto a los diferentes sistemas políticos y culturales” se han construido consensuadamente.

Sin embargo, esto no explica la convergencia de Chile desde el voto en contra, por



medio de la abstención, hasta el voto a favor en caso de que el principio se hubiera mantenido en los últimos 30 años. Si bien es cierto que la postura principista del Estado de Chile consiste en que todas las regiones merecen representación equitativa, en los años 90 veía con sospecha esta iniciativa de origen cubano y afines y Chile ponía especial énfasis en la distribución de los relatores más que en la representación política. Se podría argumentar que en lo que respecta las resoluciones sobre paz y globalización, Chile estaría “evolucionando” de acuerdo a los nuevos tiempos y ha progresado desde una política conservadora que miraba con recelo todas las iniciativas socialistas y hoy analiza cada iniciativa en su propio mérito. Es decir, la “mirada” de Chile cambia a medida que vuelve a relacionarse con la comunidad internacional y sufre cambios en la política interna, anteponiendo una mirada objetiva y legalmente fundamentada a un enfoque geopolítico.

En cuanto a la convergencia con China, entonces según algunos entrevistados, esta se produce no por la concentración comercial con China y más bien corresponde a un *Zeitgeist* menos antisocialista y a una percepción más progresista de este tipo de resoluciones por parte de Chile.

¿Cuál es la posición de Chile acerca de la distribución desigual de la riqueza mundial como una de las culpables del deficiente goce de los derechos fundamentales?

Cabe mencionar que esta es una resolución presentada por el G-77 y por países que pertenecen al movimiento de los no alineados con los cuales Chile tiene una vinculación histórica. Aunque Chile está consciente del severo impacto de los factores como la desigualdad y la pobreza en los derechos de las personas, estima que ello no puede ser una excusa para violar dichos derechos. Sin embargo, esta resolución es ideológica y busca castigar un modelo imperante que Chile practica y del cual ha hecho uno de sus principios



multilaterales. La globalización como fenómeno universal afecta y beneficia a todos los países y frente a esta resolución, Chile se comparó con delegaciones de la región como Costa Rica, Uruguay y Colombia que trabajaban de manera “seria”. A partir de esto, se asumió una postura sensata que no tenía un carácter ideológico ni estaba relacionado a una disputa con Estados Unidos y se acordó con los países antes mencionados una postura que sopesara la resolución en su mérito político y jurídico

¿Cuál es la posición de Chile respecto a una visión relativista y colectivista de los derechos fundamentales?

Similarmente al punto anterior, Chile tiene una visión crítica a las visiones no universalistas de los derechos humanos y se ha mostrado crítico a iniciativas que buscan relativizar estos derechos y argüir elementos como la cultura o la paz para vulnerarlos.

En el informe posterior a la Cumbre Mundial 2005 se evidencian nuevas orientaciones para un nuevo multilateralismo. En este contexto, se interrelacionan desarrollo (un tema impulsado por China y en el que también se está produciendo convergencia con ésta según uno de los entrevistados), derechos humanos y paz. Chile apoyó esta reforma a Naciones Unidas que propone interrelacionar los derechos fundamentales, el desarrollo, la paz y la seguridad: “We recognize that development, peace and security and human rights are interlinked and mutually reinforcing” (A/RES/60/1), lo cual se coincide en general con la nueva postura de Chile respecto a las resoluciones sobre desarrollo, paz y globalización.

Ahora bien, el cambio de postura definitivo de Chile sobre estos temas hacia la convergencia con China se produce recién en el año 2010 al inicio del mandato del Presidente Sebastián Piñera, cinco años después del Documento final de la Cumbre Mundial 2005.



En las dos categorías anteriores, se enfatizan los derechos colectivos a la paz y al desarrollo por sobre los derechos individuales, ¿como calza esto con la votación en contra de la difamación de las religiones?

Respecto a esta categoría, los entrevistados coinciden que se trata de una abstención real, es decir, que no existía una postura clara de Chile debido a la novedad del tema y por el deseo de Chile de no meterse en situaciones que enfrentan países cercanos a Chile no teniendo certeza jurídica sobre la aplicación de la resolución. Además, era una cuestión que se introdujo en la tercera comisión cuando en realidad correspondía a la comisión de Política Especial y Descolonización, la cuarta. Esto sucede a menudo ya que los trabajos de las comisiones en Naciones Unidas se han ido entrecruzando. A modo de ejemplo, el tema de desarrollo, pobreza, población y desarrollo sostenible, aunque eran de la segunda comisión, se está viendo en la tercera.

Al final, Chile concluyó en materia de difamación de religiones que como país occidental debía guiarse por el principio de los derechos de las personas sobre el colectivo y terminó votando en contra de la resolución. Luego, esta resolución perdió el apoyo incluso de China y se sacó completamente de la agenda en el año 2011 y de ambas comisiones.

¿Por qué Chile se abstuvo de la votación de la situación de los derechos humanos en la república autónoma de Crimea en Sebastopol, Ucrania? ¿Y si se tiene en cuenta que votó en contra de la anexión?

A partir de los resultados de la segunda fase de esta tesis, se identificó un patrón de votación en lo que respecta a Estados específicos: Chile ha votado consistentemente en los últimos treinta años a favor de resoluciones que expresan preocupación por la situación de los



derechos humanos en distintos Estados y territorios. Sin embargo, Chile solo ha convergido con China y se ha abstenido desde 2016 cuando tuvo que votar contra resoluciones que condenan la violación de los Derechos Humanos durante la ocupación de Ucrania y Crimea por la Federación Rusa. De todas las excepciones de divergencia parcial, destaca esta votación ya que Chile generalmente no se abstiene de las votaciones acerca de Estados específicos.

Entre las razones que explican dicha posición están: Chile considera que es una cuestión bilateral y Chile estima que el órgano pertinente para abordar la situación de los derechos humanos en Ucrania es el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Es decir, la ocupación y la violación son dos cosas distintas. Por un lado, está el principio de la carta de Naciones Unidas en el Derecho Internacional Público que proscribe el uso de la fuerza y la guerra como instrumento político legítimo, la adquisición de territorios por la fuerza y los actos de agresión; entonces, consecuentemente Chile tiene que condenar el acto de agresión sea donde sea que se produzca. Votar una resolución enfocada en la situación de Derechos Humanos requiere mirar objetivamente el caso y sus circunstancias. Aún cuando un país es objeto de agresión, se debe evaluar por separado la situación de DDHH.

Este tema no se le atribuye tampoco a China necesariamente ya que ella no ejerce presión en cuestiones con cariz geográfica, a juicio de algunos entrevistados. Eso sí, China ha asumido un rol más protagónico en la agenda del Consejo, proponiendo temas y perspectivas que cuestionan las bases del sistema y eso ha generado “ruido”.

Con todo, el Estado de Chile evalúa si una votación involucra elementos bilaterales y perjudica la imagen e integridad de otro país, si se ocupa como “arma arrojadiza”. Por la tangente política de esta resolución, Chile no puede apoyar a ninguna de las partes ya que



existen intereses cruzados. Por ello, a veces se prefiere la neutralidad no apoyando una resolución política de otro grupo regional que no esté relacionado con Chile.

En conclusión, Chile votó en contra de la anexión porque viola la carta de Naciones Unidas y la integridad de un Estado soberano, y para eso hay mecanismos jurídicos y legales en los que Chile puede justificar su voto en contra de la anexión. En cambio, no determinó que existiera violación de los Derechos Humanos en un terreno ocupado por Rusia y evitó realizar una condena en ese foro.

¿Cómo explicaría usted el aumento de la convergencia entre Chile y China en la votación en la Asamblea General?

En general, los entrevistados asumen que existe la tendencia descrita en la hipótesis y, sin embargo, descartan que sus respectivos departamentos, direcciones y misiones sean influenciadas en sus decisiones y declaran mantener cierto hermetismo y no ser permeadas por intereses económicos al evaluar la decisión.

Asimismo, los informantes clave atribuyen mayoritariamente los cambios de postura a las autoridades de gobierno (cambio de los gobiernos internos) que a veces desconocen el proceso de un tema determinado y consideran que es buena idea cambiar de posición. En respuesta, los diplomáticos que trabajan en estos temas intentan acotar el rango de maniobra de la autoridad para que sea prudente en su cambio de posición y el Estado no cambie de posición de un año a otro. Eventualmente, se transita por la abstención o el abandono del patrocinio para dar una señal.

Aun cuando se afirma que las resoluciones no son contaminadas con “elementos fenicios”, sí existen presiones de embajadores que defienden de una resolución específica



aduciendo que el relator no es afín, la acusación no es cierta o que como país están cooperando. Si un gobierno está cooperando, ha invitado a relatores, y demuestra que existe voluntad política y preocupación, se podría reformular la resolución reconociendo los esfuerzos del Estado en cuestión. Al final del día, se intenta entender la naturaleza del país que se está tratando, su tipo de gobierno, cuál es el grado de participación de la sociedad civil, si hay libertad de prensa, y si hay libertad de asociación.

A modo de ejemplo, cuando Chile estaba en proceso de ratificación del TLC con Tailandia, este país sufre un golpe de Estado donde asume el régimen de Chan-o-cha. En respuesta, la comisión de relaciones exteriores postergó la votación. Los negociadores, por su parte, defendieron la postura de que los gobiernos en Tailandia nunca han sido estrictamente democráticos. Una situación parecida se da en 2014 cuando Chile estaba muy interesado en ampliar las inversiones Chinas. En resumidas cuentas, aunque la política exterior de derechos humanos está asociada a la identidad nacional, hay momentos en que Chile hace un “juego de piernas” y evita situaciones y queda ausente de votaciones por intereses nacionales.

Otro ejemplo clarificador es el de la licitación de pasaportes. Aunque Chile votaba en contra, recientemente en el marco de la licitación se ha abstenido en las resoluciones relativas al derecho a desarrollo que China impulsa. En otras palabras, a causa de un desacuerdo en otra esfera, Chile intenta reparar la relación que se hirió en esa dimensión, en este caso, respecto a la licitación de los pasaportes. No es que Chile apoye a China, sino que dejó de votar en contra algo que antes sí hacía. Por el momento, Chile no se convertirá en aliado de China incondicional ni votará en completa convergencia con esta. Pero sí, Chile ha considerado y considerará dos veces los temas que son prioritarios para China.

Si bien, los acuerdos no son directamente “contaminados con elementos fenicios”, no



se puede aislar a los tomadores de decisión de las condiciones estructurales de la relación entre Chile y China. Generalmente, los acuerdos entre los tomadores de decisión y otros Estados tienen lugar a puertas cerradas y tampoco se puede observar como estos sopesan los intereses y principios de Chile. Los expertos que votan y recomiendan voto muchas veces no saben qué sucedió antes de recibir la instrucción final. Lo cierto es que a veces llega una instrucción contraria a lo que se venía haciendo. Esta se recibe como un lineamiento amplio ya que en el contexto multilateral, importan más las sutilezas, y no solo se trata del voto sino que se incluyen otras acciones que demuestran falta de apoyo en la negociación u oposición a algo que tradicionalmente Chile se opone.

En cualquier caso, es difícil de probar una convergencia causal de Chile ya que este no estaría cambiando su postura. Lo que sí, Chile acomodará su postura en materias relevantes para China sin que implique un cambio sustancial de su política interna. Chile intenta siempre ajustarse al principio de universalidad e individualidad de los derechos fundamentales.

Para concluir, los entrevistados concuerdan en que no se debe menospreciar el hecho de que a medida que se fortalecen las relaciones comerciales de Chile, se dificultará votar en contra de intereses políticos específicos de China y concuerdan que aunque existan algunas materias específicas en las que Chile ha cambiado su postura en materia de DD.HH, hay otras en las que Chile tiene una postura de principio y sobre las cuales vota de manera opuesta a China. Esto sucede en su mayoría en el contexto del Consejo de Derechos Humanos donde se aborda la materia mucho más en profundidad,



Conclusiones

A mayor concentración comercial con China como destino exportador, mayor convergencia en política exterior multilateral en derechos humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas. Además de comprobar la hipótesis de manera cualitativa, se identificaron cuatro categorías en las que se presenta este fenómeno: resoluciones relativas a la distribución geográfica en los órganos subsidiarios, la globalización y su impacto en el pleno disfrute de los derechos humanos, la paz como requisito vital para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, y el voto sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania. Excepcionalmente, se observa divergencia en el voto sobre difamación de religiones, tema en el que Chile se abstiene temporalmente y luego vota en contra debido a la poca claridad sobre el significado jurídico de la resolución. En contraste, en nueve categorías no hubo variación y sólo en una categoría hubo divergencia por causa de China. A pesar de todo, las entrevistas no ayudaron a inferir sobre la razón ni existencia de la convergencia. Cada categoría fue atribuida a factores internos y no a la influencia de China, aún cuando los entrevistados reconocen la relación entre variables de manera abstracta y teórica.

Queda demostrado que Chile no se escapa de la tendencia argumentada por Flores-Macías & Kreps (2013) para Latinoamérica y África quienes primero ocuparon el voto sobre derechos humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas para demostrar que existe una correlación positiva entre concentración comercial y convergencia en política exterior multilateral para los derechos humanos. Si bien los autores habían demostrado que los países de ambas regiones estaban cambiando de postura en esta temática que forma parte de los cinco principios de coexistencia pacífica de China, no se había entendido cómo se produce la relación causal ni en qué subcategorías específicas se producía el fenómeno. Este



estudio aporta en la segunda dimensión ya que no sólo identifica las categorías donde ha existido convergencia sino que además proyecta una temática que no es del área de los derechos humanos, el concepto de desarrollo impulsado por China.

Además, se pudieron contrastar los pares de votación Chile-Estados Unidos, Chile-China y Perú-China. Se observa que Chile converge más con China que con Estados Unidos, lo cual es coherente con el estudio de Primiano y Xiang (2016) que demostraba que China no vota indiscriminadamente en contra de los derechos fundamentales e incluso vota por encima de la media mundial excepto en resoluciones que pretenden preservar los derechos de la integridad física. Por el contrario, Estados Unidos vota en contra de muchas resoluciones que defienden los derechos humanos como la condena de la ocupación israelí y los derechos de los palestinos, votaciones relativas a enfoques alternativos, incluso los derechos del niño. En definitiva, se evidencia que Chile defiende sus principios con cierta autonomía ya que el alineamiento con cualquiera de los países significa guardar ciertas reservas al defender los derechos humanos en la Asamblea General.

En segundo lugar, en la comparación de los pares China-Perú y China-Chile, se concluye que la convergencia es muy similar con una semejanza de 81%. En concreto, Perú es mucho menos consistente en el largo plazo y cambia su política exterior en ciertos temas según el gobierno de turno. Por ejemplo, en los periodos de Toledo-García-Humala (2001-2016), Perú se abstiene de votar algunas veces sobre Palestina. En cambio, Chile vota tenazmente a favor de estas resoluciones influenciado por la diáspora presente en el país. A propósito, Perú converge más con China ya que se abstiene y vota afirmativamente muchas más veces en comparación con Chile: por ejemplo, cuando se vota sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo, votaciones específicas sobre globalización, terrorismo y paz,



uso de mercenarios, la propuesta China de distribución geográfica equitativa de la membresía en los órganos y el respeto por la “diversidad de los sistemas democráticos”.

En el tercer momento del estudio, gracias a las entrevistas se puede estimar que el aumento de la convergencia en política exterior multilateral es por razón de la acomodación de Chile en materias relevantes para China sin que implique un cambio sustancial de su política interna. A veces se acomoda mediante la abstención, la cual es un gesto de prudencia, ya sea porque la iniciativa presenta un lenguaje no acordado y no existe consenso interno, el eventual apoyo a la iniciativa podría tener costos políticos/comerciales en circunstancias específicas, o porque Chile considera que esta debería ser tratada en otro foro. Una de las abstenciones más reales en este estudio fue la en materia de difamación de religiones en la cual Chile como país occidental terminó votando en contra. Sin embargo, muchas otras fueron un estadio intermedio entre votar en contra y el apoyo. Ningún entrevistado pudo explicar la razón de la abstención como paso entre los sufragios definitivos. Más bien, cualquier cambio de postura lo atribuían al cambio de gobierno y en segunda prioridad como una manifestación de la evolución de Chile desde una política conservadora a un análisis maduro y en mérito de las resoluciones en virtud de la reinserción en la comunidad internacional. Valga por caso, el cambio de la votación en Chile en materia de desarrollo, derechos humanos y paz. Estos temas son parte de la nueva propuesta de China para el sistema de derechos humanos, pero también se sustenta en la reforma a Naciones Unidas del 2005 (A/RES/60/1) que interrelaciona los derechos fundamentales, el desarrollo, la paz y la seguridad, aun cuando el cambio de postura definitivo de Chile sobre estos temas hacia la convergencia con China se produce recién en el año 2010.

Todos los entrevistados concuerdan de manera general con la hipótesis e incluso



afirman *off y on the record* que a medida que aumenta la dependencia de China en comercio exterior, se dificulta votar en contra de intereses políticos específicos de China y mantener el hermetismo y autonomía de los departamentos y misiones que se encargan de los derechos humanos e incluso otros temas que podrían colisionar con los intereses de la potencia emergente. Lo anterior se sustenta en la teoría de la dependencia del *leverage* o capacidad de China para influir sobre Chile mediante un castigo por oponerse. En esta tesis se consideró la concentración de las exportaciones como variable independiente y recurso de poder de China para instrumentalizar la situación de dependencia (Stallings, 2020). Ahora bien, como no es posible todavía visibilizar los mecanismos de presión sobre Chile, más bien estarían actuando los mecanismos de *linkage* o redes que conectan a los grupos de interés con el exterior.

Se pueden inferir dos opciones para explicar la convergencia temática de Chile con China: por un lado, China desde los años 90 se adelantó a una nueva tendencia con una visión progresista sobre los derechos humanos donde defendía la distribución geográfica y que la falta de desarrollo, la globalización y los conflictos armados son los principales semilleros de violación de los derechos humanos. O, por otro lado, Chile se estaría acomodando a una interpretación heterodoxa y alejada de la obligación internacional que asumen los Estados y atribuye la violación de los derechos a causas estructurales.

Enseguida, si se desea continuar ahondando en los propósitos y objetivos de esta tesis, se podría extender el estudio incluyendo fases previas a la votación, a entrevistados de China, y a otros países de Latinoamérica en el estudio. Primero, es importante no solo la votación sino que el apoyo a borradores de resoluciones y los patrocinadores de cada categoría. Asimismo, si se desea realizar un estudio con la misma metodología, se puede cambiar la variable dependiente por una categoría distinta a derechos humanos.



Segundo, para confirmar la tendencia que se observa por categorías, es recomendable incluir a otros países de África o América Latina. En esa misma línea, es necesario entrevistar a personas que no solo puedan desmenuzar el significado de las resoluciones sino que además puedan dar sentido a la estructura de dependencia del país con China, y puedan explicar la relación causal y los mecanismos de *leverage* y *linkage*.

En último término, también se podría incluir entrevistas de expertos en votación de China que puedan explicar sobre la divergencia en categorías en las que el país ha cambiado de postura. En el marco teórico se explicaba que se eligió el tema de los derechos humanos porque la política exterior de la República Popular es consistente en el tiempo. Sin embargo, en el estudio se encontró un tema en el que hubo divergencia por causa de China: las resoluciones que tenían que ver con la situación de los derechos humanos en Estados específicos sobre la cual China ha involucionado desde la abstención al voto en contra.

Chile sí estaría convergiendo parcial y levemente hacia una versión menos liberal, occidental, individualista y ortodoxa de los Derechos Humanos hacia una versión social, progresista y gregaria. Aquello advierte sobre lo que podría ser una tendencia más evidente y acentuada en el futuro y que podría extenderse a otras comisiones.

En esto, vale la pena agregar que China es reconocida por tener una relación ambigua y compleja con el orden liberal. El crecimiento de su influencia en el sistema no implica un cuestionamiento directo a los principios del orden liberal y más bien tiene relación con sus intereses estratégicos (Telias, 2021). En esto, Chile debe tener mucho cuidado en navegar un río estrecho flanqueado por la ribera de los intereses de China y la ribera de la evolución y socio economización de los derechos humanos.



Bibliografía

Aranda, G., & Morandé, J. (2011). Los derechos humanos en la política exterior de Chile: pragmatismo y énfasis multilateral. N. Saltalamacchia Ziccardi, A. Covarrubias, & (Coordinadoras), Derechos humanos en política exterior: seis casos latinoamericanos. México: Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Artaza, M., & Ross, C. (2015). La política exterior de Chile, 1990-2009: del aislamiento a la integración global. Volumen 2: RIL editores.

Avaria, J. C. A., & Fuentes, G. Á. (2018). La política exterior de Chile al Asia-Pacífico: el desgaste de la estrategia de libre comercio ante la transición de la sociedad internacional. *Encrucijada Americana*, 10(1), 140-161.

Bearce, D. H., & Bondanella, S. (2007). Intergovernmental organizations, socialization, and member-state interest convergence. *International Organization*, 703-733.

Borquez, A., & Bravo, C. (2020). Who are China's strategic economic partners in South America? *Asian Education and Development Studies*.

Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores (2021). Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile - Prioridades de la Política Exterior. Retrieved 2021-05-25, from https://minrel.gob.cl/prioridades-de-la-politica-exterior/minrel_old/2008-08-22/175434.html

Constantinides, A. (2008). Questioning the universal relevance of the Universal Declaration



of Human Rights. Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol(62), 49-63.

Elizondo, H. G. (1996). La política exterior de México: entre la dependencia y la diversificación. *Foro Internacional*, 36(4 (146), 641-666.

Faust, J. (2004). Latin America, Chile and East Asia: Policy-Networks and Successful Diversification. *Journal of Latin American Studies*, 743-770.

Faust, J., & Mols, M. (1998). Latinoamérica y el Asia-Pacífico. Un acercamiento entre euforia y escepticismo. *Revista Estudios Internacionales*, 31(121-122), 10-35.

Flores-Macías, G. A., & Kreps, S. E. (2013). China's Ascent: Power, Security, and the Future of International Politics. The foreign policy consequences of trade: China's commercial relations with Africa and Latin America, 1992–2006. *The Journal of Politics*, 75(2), 357-371.

Forero, F. (2015). Diversificación y autonomía en la política exterior latinoamericana. *Desafíos*, 27(2), 291-322.

Gachúz, J. C. (2012). Chile's economic and political relationship with China. *Journal of Current Chinese Affairs*, 41(1), 133-154.

Gerring, J. (2006). *Case study research: Principles and practices*: Cambridge university press.

Gerring, J., & Cojocar, L. (2016). *Selecting cases for intensive analysis: A diversity of goals*



and methods. *Sociological Methods & Research*, 45(3), 392-423.

Goh, E. (2008). Southeast Asia: strategic diversification in the 'Asian century'. *Strategic Asia*, 9, 261-295.

Heine, J. (2016). The Chile-China paradox: burgeoning trade, little investment. *Asian Perspective*, 40(4), 653-673.

Heine Lorenzen, J., & Aguirre Azócar, D. (2019). Escuela Chilena de Relaciones Internacionales; ¿Práctica sin Teoría o Teoría de la Práctica? *Estudios internacionales (Santiago)*, 51(194), 167-194.

Hirschman, A. O. (1945). *National power and the structure of foreign trade (Vol. 105)*: Univ of California Press.

Jaguaribe, H. (1973). *La dependencia político-económica de América Latina: Siglo XXI*.

Jinping, X. (2015). *La Gobernación y Administración de China (2da ed.)* Beijing: Ediciones en Lenguas Extranjeras.

Kastner, S. L. (2016). Buying influence? Assessing the political effects of China's international trade. *Journal of Conflict Resolution*, 60(6), 980-1007.

Keohane, R. O., & Nye Jr, J. S. (1973). Power and interdependence. *Survival*, 15(4), 158-165.

Kinzelbach, K. (2012). *Will China's Rise Lead to a New Normative Order: An Analysis of*



China's Statements on Human Rights at the United Nations (2000-2010). *Neth. Q. Hum. Rts.*, 30, 299.

Kirshner, J. (2008). *The Consequences of China's Economic Rise for Sino-US Relations' in China's Ascent: Power, Security, and the Future of International Politics*, Robert S. Ross and Zhu Feng: Ithaca, NY: Cornell University Press.

Krehbiel, A. K. (2017). *Miedo y Multilateralismo: Chile y México en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas antes de la invasión de Irak de 2003*.

Medeiros, E. S., Crane, K., Heginbotham, E., Levin, N. D., & Lowell, J. F. (2008). *Pacific Currents: The Responses of US Allies and Security Partners in East Asia to China's Rise* (Vol. 736): Rand Corporation.

Meza, D. M. C. A. (2008). *El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas¿ Un avance en el desarrollo institucional de los derechos humanos?/The United Nations Council for Human Rights. A step forward in the institutional development of human rights?* *Estudios Internacionales*, 49-78.

Moon, B. E. (1983). *The foreign policy of the dependent state*. *International Studies Quarterly*, 27(3), 315-340.

Morin, J.-F., & Paquin, J. (2018). *Foreign policy analysis: A toolbox*: Springer.

Peralta Solorio, E. F. (2015). *Reto y perspectiva de la dependencia económica mexicana*.



Frontera norte, 27(54), 197-205.

Piccone, T. (2018). China's long game on human rights at the United Nations. Brookings Institution, September, 7.

Portales, C., & Van Klaveren, A. (1993). La política exterior chilena en un mundo de cambio: Propositiones.

Primiano, C. B., & Xiang, J. (2019). Voting in the UN: A second image of China's human rights Taylor & Francis.

Rhodes, A. (2020). How "Collective Human Rights" Undermine Individual Human Rights.

Richardson, N. R., & Kegley Jr, C. W. (1980). Trade dependence and foreign policy compliance: A longitudinal analysis. *International Studies Quarterly*, 24(2), 191-222.

Ross, C. (2005). Chile en la doble asimetría: ensayo sobre política internacional. *Si Somos Americanos, Revista de Estudios Transfronterizos*, 7(1), 109-139.

- (2006). Balance of power politics and the rise of China: Accommodation and balancing in East Asia. *Security Studies*, 15(3), 355-395.

Stake, R. E. (1998). *Investigación con estudio de casos*: Ediciones Morata.

Stallings, B. (2020). *Dependency in the Twenty-First Century?: The Political Economy of China-Latin America Relations*: Cambridge University Press.



Subedi, S. P. (2015). China's Approach to Human Rights and the UN Human Rights Agenda. *Chinese Journal of International Law*, 14(3), 437-464.

Telias, D. (2021). El orden liberal, China y América Latina. *China y América Latina: claves hacia el futuro*, 17.

Thakur, R. (1999). What is equitable geographic representation in the twenty-first century. Paper presented at the Report of a seminar held by the International Peace Academy and the United Nations University, New York, USA.

Truscan, I. (2018). Diversity in Membership of the UN Human Rights Treaty Bodies G. Academy (Ed.) Retrieved from <https://www.geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/Diversity%20in%20Treaty%20Bodies%20Membership.pdf>

University, T. G. L. a. H. (2019). International Trade Data (SITC, Rev. 2). Retrieved from: <https://doi.org/10.7910/DVN/H8SFD2>

Van Klaveren, A. (1996). *Understanding Latin American Foreign Policies Latin American Nations in World Politics* (pp. 35-60): Routledge.

- (1997). América Latina: hacia un regionalismo abierto. *Estudios Internacionales*, 62-78.
- (2010). "200 años de política exterior de Chile: de Hobbes a Grocio", *Revista Política y Estrategia* (Santiago), N° 116, 2010, pp. 19-34



Vera, C. F. (2014). El regionalismo abierto en la política exterior chilena, ¿versión original o concepto equívoco? *Revista Enfoques*, 10(17), 19-31.

Vigevani, T., & Cepaluni, G. (2007). A política externa de Lula da Silva: a estratégia da autonomia pela diversificação. *Contexto internacional*, 29(2), 273-335.

Voeten, E. (2012). Data and analyses of voting in the UN General Assembly. Available at SSRN 2111149.

- (2013). *Data and analyses of voting in the United Nations General Assembly*: Routledge London.

Wilhelmy, M., & Durán, R. (2003). Los principales rasgos de la política exterior chilena entre 1973 y el 2000. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 23(2), 273-286.

Wilhelmy, M., & Lazo, R. M. (1997). La estrategia bilateral de Chile en el Sudeste Asiático. *Revista de Ciencia Política*, 19(1), 37-60.

Womack, B. (2004). Asymmetry theory and China's concept of multipolarity. *Journal of Contemporary China*, 13(39), 351-366.

- (2015). China and the future status quo. *The Chinese Journal of International Politics*, 8(2), 115-137.



UNIVERSIDAD
DE CHILE
Instituto
de Estudios
Internacionales